

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA				
Doc	cumento	Código	Fecha	Revisión
FORMATO HOJA DE RESUMEN PARA TRABAJO GRADO	DE F-	-AC-DBL-007	10-04-2012	Α
DIVISIÓN DE BIBLIOTECA	endencia SI	SUBDIRECTOR A	Aprobado CADEMICO	Pág. 1(97)

### **RESUMEN - TRABAJO DE GRADO**

AUTORES	DANIELA SILVANA ARCOS JIMENEZ	
	SABINA JIMENEZ LUQUEZ	
FACULTAD	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y	
	ECONÓMICAS	
PLAN DE ESTUDIOS	CONTADURÍA PÚBLICA	
DIRECTOR	CLEMENCIA FIGUEROA	
TÍTULO DE LA TESIS	ESTUDIO DEL IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y	
	AMBIENTAL GENERADO POR LOS RECURSOS PROPIOS	
	DEL MUNICIPIO DE OCAÑA EN LAS VIGENCIAS FISCALES	
	2012 AL 2014.	
DESUMEN		

#### **RESUMEN**

(70 palabras aproximadamente)

EL IMPUESTO ES UNA CLASE DE TRIBUTO REGIDO POR DERECHO PÚBLICO, SE CARACTERIZA POR NO REQUERIR UNA CONTRAPRESTACIÓN DIRECTA, EN LA MAYORÍA DE LEGISLACIONES SURGEN EXCLUSIVAMENTE POR LA "POTESTAD TRIBUTARIA DEL ESTADO", PRINCIPALMENTE CON EL OBJETIVO DE FINANCIAR SUS GASTOS. LAS PERSONAS, EMPRESAS U ORGANIZACIONES DEBEN PAGAR AL ESTADO POR DISTINTOS ASPECTOS. POR EJEMPLO: TENER UNA PROPIEDAD, UTILIZAR UN SERVICIO O COMPRAR UN PRODUCTO, LLEVAR A CABO UNA ACTIVIDAD, ETC. ESTOS PAGOS CONSTITUYEN LA MAYORÍA DE LOS INGRESOS DEL ESTADO; CON ESTOS TRIBUTOS EL ESTADO REALIZA INVERSIÓN SOCIAL Y DE INFRAESTRUCTURA, PAGA SUS GASTOS ADMINISTRATIVOS.

CARACTERÍSTICAS			
PÁGINAS: 97	PLANOS:00	ILUSTRACIONES:00	CD-ROM:01







# ESTUDIO DEL IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL GENERADO POR LOS RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO DE OCAÑA EN LAS VIGENCIAS FISCALES 2012 AL 2014.

DANIELA SILVANA ARCOS JIMENEZ SABINA JIMENEZ LUQUEZ

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS CONTADURÍA PÚBLICA OCAÑA 2016

# ESTUDIO DEL IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL GENERADO POR LOS RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO DE OCAÑA EN LAS VIGENCIAS FISCALES 2012 AL 2014.

### DANIELA SILVANA ARCOS JIMENEZ SABINA JIMENEZ LUQUEZ

Proyecto de grado presentado para optar el título de Contador Publico

Director
CLEMENCIA FIGUEROA
Contador Público

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS CONTADURÍA PÚBLICA OCAÑA 2016

#### **DEDICATORIA**

Dedicamos este trabajo a DIOS, a nuestra familia y en especial a mi esposo y padre Indalecio Arcos por ser el la persona que en cada momento nos apoya y nos da el ánimo necesario para afrontar los tropiezos de cada día.

A mi padre Pedro Antonio Jiménez porque a pesar de su ausencia siento su presencia en cada respiración de mis días y porque estoy orgullosa de cumplir con el gran anhelo de Él y el mío propio.

A mis hijas y en especial a Daniela por ser ella mi hija, mi amiga, mi compañera y mi dúo fantástico; que alegría poder tener la dicha de compartir al lado de ellas además del rol de madre el de todos los roles que una mujer y madre desea tener con sus hijas.

A mis profesores sobre todo a la profesora clemencia porque desde que tuve la oportunidad de conocerla me brindo todos sus conocimientos sin reparo y sobre todo me brindo su amistad y cariño.

## **CONTENIDO**

	pág
<u>INTRODUCCIÓN</u>	13
1. ESTUDIO DEL IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL	14
GENERADO POR LOS RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO DE	14
OCAÑA EN LAS VIGENCIAS FISCALES 2012 AL 2014.	
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	14
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	15
1.3 OBJETIVO (GENERAL Y ESPECÍFICOS)	15
1.3.1 Objetivo general.	15
1.3.2 Objetivo específico.	15
1.4 JUSTIFICACIÓN	16
1.5 DELIMITACIONES	17
1.5.1 Geográfica.	17
1.5.2 Conceptual.	17
1.5.3 Temporal.	17
1.5.4 Operativas.	17
2. MARCO REFERENCIAL	19
2.1 MARCO HISTÓRICO	19
2.1.1 Antecedentes históricos a nivel mundial.	19
2.1.2 Antecedentes históricos a nivel nacional.	21
2.1.3 Antecedentes históricos a nivel local.	26
2.2 MARCO CONCEPTUAL	34
2.2.1 Hacienda Pública.	34
2.2.2 Impuesto.	34
2.2.3 Impuesto Nacional	34
2.2.4 Impuestos Departamentales.	35
2.2.5 Impuesto Municipal.	35
2.2.6 Ahorro Operacional.	42
2.2.7 Autofinanciación de los gastos de funcionamiento.	42
2.2.8 Capacidad de ahorro.	42
2.2.9 Capacidad de Endeudamiento.	43
2.2.10 Carga tributaria per cápita.	43
2.2.11 Déficit fiscal.	43
2.2.12 Dependencia de las transferencias de la Nación y las Regalías	43
2.2.13 Deuda Pública.	43
2.2.14 Ejecución Activa 2.2.15 Castos de Funcionamiento	44 44
/ / La Laging de Klinginnamiento	414

2.2.16 Gastos de Inversión.	44
2.2.17 Gasto Público Social.	44
2.2.18 Generación de recursos propios.	44
2.3 MARCO TEÓRICO	44
2.3.1 Teoría contable.	44
2.3.2 Elementos de la teoría contable	45
2.4 MARCO LEGAL	47
2.4.1 Ley 1607 de 2012.	47
2.4.2 Decreto 099 de Enero 25 de 2013.	52
2.4.3 Decreto 568 de Marzo 21 de 2013.	52
2.4.4 Decreto 699 de abril 12 de 2013.	52
2.4.5 Decreto 803 de Abril 24 de 2013	52
2.4.6 Decreto 862 de Abril 26 de 2013.	52
2.4.7 Decreto 1070 de Mayo 28 de 2013.	52
2.4.8 Decreto 1102 de mayo 28 de 2013.	52
2.4.9 Decreto 1244 de junio 14 de 2013.	53
2.4.10 Decreto 1694 de Agosto 5 de 2013.	53
2.4.11 Decreto 1793 de Agosto 21 de 2013.	53
2.4.12 Decreto 1794 de Agosto 21 de 2013.	53
2.4.13 Decreto 1828 de Agosto 27 de 2013.	53
2.4.14 Decreto 1848 de Agosto 28 de 2013.	53
2.4.15 Código de régimen municipal 1333 de 1996.	53
2.4.16 Ley 819 de 2003.	54
2.4.17 Estatuto tributario.	56
2.4.18 Ley 617 de 2000.	56
2.4.19 Ley 715 de 2001.	57
2.4.20 Ley 1176 de 2006.	57
2.4.21 Ley 358 de 1997.	58
2.4.22 Ley 52/94 (planeación).	59
2.4.23 Ley 14 de 1983.	60
	62
3. DISEÑO METODOLÓGICO	
3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN	62
3.2 POBLACIÓN	62
3.3 MUESTRA	62
3.4 RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	63
3.5 ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	63
4. PRESENTACION DE LOS RESULTADOS	64
4.1 ESTUDIO DEL IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL	
GENERADO POR LOS RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO DE	
OCAÑA EN LAS VIGENCIAS FISCALES 2012 AL 2014	64

4.2 DIAGNOSTICO DE LA SITUACIÓN QUE PRESENTA EL TEMA	<b>67</b>
TRIBUTARIO EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER.	
4.3 ANALISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN DEL	<b>70</b>
<u>IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS,</u>	
INDUSTRIALES, COMERCIALES, DE SERVICIO O DE ÍNDOLE	
SIMILAR LLEVADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA	
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO.	
4.4 VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS	83
<u>PROGRAMAS DE INVERSIÓN INCORPORADOS EN EL PLAN</u>	
OPERATIVO DE INVERSIONES EN LOS AÑOS 2012 AL 2014 DEL	
MUNICIPIO DE OCAÑA Y FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS	
5. CONCLUSIONES	99
6. RECOMENDACIONES	100
<b>BIBLIOGRAFIA</b>	101
REFERENCIAS DOCUMENTALES ELECTRONICAS	102
ANEXOS	104

## LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Ejecución consolidada de ingresos vigencia fiscal 2012 recurso propios	80
de libre destinación	
Tabla 2. Ejecución de gastos de funcionamiento vigencia fiscal 2012	82
Tabla 3. Sectores de inversión financiados con recursos propios de libre destinación	82
vigencia 2012	
Tabla 4. Ejecución consolidada de ingresos vigencia fiscal 2013 recurso propios de	83
libre destinación	
Tabla 5. Ejecución de gastos de funcionamiento vigencia fiscal 2013	84
Tabla 6. Sectores de inversión financiados con recursos propios de libre destinación	85
vigencia 2013	
Tabla 7. Ejecución consolidada de ingresos vigencia fiscal 2014 recurso propios	85
Tabla 8. Sectores de inversión financiados con recursos propios de libre destinación	87
vigencia 2014	
Tabla 9. Ejecución de gastos de funcionamiento vigencia fiscal 2014	88
Tabla 10. Crecimiento del recurso propio de libre destinación 2012 vs 2014	88
Tabla 11. Resultados del indicador de ley 617 de 2000 años 2012-2013-2015 cifras	90
en miles de pesos	
Tabla 12. Indicador ley 617 de 200. Municipio de Ocaña Norte de Santander	92
vigencia 2011 (cifras en miles de pesos)	_
Tabla 13. Cuadro comparativo resultados del indicador de ley 617 de 200 año 2012	92
vs 2013	_
Tabla 14. Recursos de libre destinación invertidos en gastos de inversión social	92
(cifras en miles de pesos)	<i>,</i> <u>_</u>
Tabla 15 Comparativo años 2011 a 2014 (cifras en miles de pesos)	92

pág.

## LISTA DE GRÁFICOS

	pág.
Grafico 1. Conocimiento sobre los impuestos del municipio de Ocaña	68
Grafico 2. Conocimiento sobre el destino de los impuestos del municipio de Ocaña	69
Grafico 3. Conocimiento sobre el comportamiento de los recursos propios del municipio de Ocaña	70
Grafico 4. Conocimiento sobre el uso de los impuestos en funcionamiento e inversión social del municipio de Ocaña	71
Grafico 5. Conocimiento sobre el porcentaje de los recursos propios del municipio de Ocaña que se utilizan para obras de inversión social	72
Grafico 6. Conocimiento acerca de las obras realizadas en el municipio de Ocaña, si fueron financiadas con recurso propio y de la nación	73
Grafico 7. Consideración de las obras de inversión del municipio de Ocaña en cuanto a generación positiva en el mejoramiento de la calidad de vida	74
Grafico 8. Conocimiento sobre la austeridad o reducción de Gastos de Funcionamiento (personales y generales) en el municipio de Ocaña	75
Grafico 9. Consideración sobre los recursos que recibe el municipio de Ocaña en cada vigencia fiscal, si son suficientes para satisfacer las necesidades básicas de la población	76
Grafico 10. Contribución de pago oportuno de los impuestos para una buena inversión social para el municipio de Ocaña	77

#### RESUMEN

El impuesto es una clase de tributo regido por derecho público, se caracteriza por no requerir una contraprestación directa, en la mayoría de legislaciones surgen exclusivamente por la "potestad tributaria del Estado", principalmente con el objetivo de financiar sus gastos. Las personas, empresas u organizaciones deben pagar al estado por distintos aspectos. Por ejemplo: tener una propiedad, utilizar un servicio o comprar un producto, llevar a cabo una actividad, etc. estos pagos constituyen la mayoría de los ingresos del estado; con estos tributos el estado realiza inversión social y de infraestructura, paga sus gastos administrativos. En esta investigación, se muestra el impacto social, económico y ambiental generado por los recursos propios del municipio, los cuales indican de eficacia que tienen las entidades territoriales en cuanto al cumplimiento de las metas previstas en los planes de desarrollo, así como el grado en que son eficientes en el uso de los recursos con que cuentan para la provisión de los bienes y servicios a cargo del estado y que en la actualidad se gasta en funcionamiento y el pago del Servicio de la Deuda, dejándose un bajo porcentaje para inversión afectando a la comunidad Ocañera.

## **INTRODUCCIÓN**

La descentralización en Colombia ha abierto la mirada a la verdadera importancia de fortalecer la gestión de cada uno de sus municipios en cuanto a su capacidad de gestión, la cual es entendida como el grado de eficacia que tienen las entidades territoriales en cuanto al cumplimiento de las metas previstas en los planes de desarrollo, así como el grado en que son eficientes en el uso de los recursos con que cuentan para la provisión de los bienes y servicios a cargo del Estado. Bajo la premisa que una alta capacidad de gestión conduce a generar resultados e impactos importantes en la sociedad, se prevé que estos permitan mejorar el nivel de desarrollo territorial.

La presente investigación pretende analizar el impacto que tienen los recursos propios durante las vigencias 2012 a 2014 analizando la inversión realizada por el Municipio de Ocaña y el comportamiento que han tenido durante estos años.

En el capítulo 1 se explica todo lo referente al área del problema de la investigación, se describe el contexto donde ocurre el hecho a investigar. Se seleccionan los datos relevantes o significativos relacionados tanto con las variables y se describen sus relaciones, en el sentido de cómo se presentan planteando los objetivos que acarrea la finalidad de señalar a lo que se aspira en esta investigación.

Para contextualizar el problema definido en el primer capítulo es necesario hacer un recorrido teórico y legal del medio, por este motivo el segundo capítulo de la monografía está dedicado a definir y resaltar los conceptos relacionados con el tema, las teorías que lo sustentan y su enfoque legal

El capítulo 3 muestra el diseño metodológico adoptado por la investigación para el buen desarrollo del trabajo de grado; donde se utilizó como instrumento de recolección de información la encuesta, la cual fue aplicada a los empresarios de la ciudad, concluyendo que la inversión de los recursos propios de la ciudad es un tema que pasa desapercibido y es bastante desconocida en la ciudad por parte de los contribuyentes.

Luego de realizados las acciones descritas en los tres capítulos anteriores se muestra en el cuarto capítulo el desarrollo de los objetivos planteados, mostrando cada uno de los análisis del caso con la información recolectada. Cabe resaltar que no se contó con la ayuda de funcionarios de la secretará de hacienda que son las personas empapadas del tema y expresando que se revisara la página web del municipio donde se encontró la información incompleta y de difícil entendimiento. Para finalizar se entregan las conclusiones y las recomendaciones del caso, junto con sus respectiva bibliografía y referencias electrónicas.

# 1. ESTUDIO DEL IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL GENERADO POR LOS RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO DE OCAÑA EN LAS VIGENCIAS FISCALES 2012 AL 2014.

### 1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Ocaña es un municipio situado al norte de Colombia y en plena frontera con Venezuela gran productor agrícola, con un gran mercado de productos textiles y marroquinería; "la ciudad está ubicada en la zona nororiental, permitiendo conexión con las carreteras de Bucaramanga, Cúcuta y Santa Martha". Logrando con esto convertirse en el centro de oportunidad para la comercialización entre Ocaña, los pueblos, veredas y corregimientos del departamento de norte de Santander incluyendo así mismo los municipios de otros departamentos que por su ubicación geográfica facilita el acceso a nuestro municipio; es importante que en la misma medida en que se desarrolla la economía de un lugar debe desarrollarse también lo social, cultural y ambiental para así lograr estar en armonía todos los puntos que logran que haya crecimiento y estabilidad en una sociedad, desafortunadamente esto último es difícil de lograr por distintos factores; tales como la falta de oportunidad para las comunidades más susceptibles, la pobreza, la corrupción, entre otras más que hace que el sostenimiento y crecimiento de una ciudad sea más lenta y demorada que otras.

Ocaña es una ciudad que cuenta con gran flujo de dinero por el mercado amplio que oferta desafortunadamente y como contradicción a esto es una ciudad que no tiene la cultura en la constitución legal de las empresas, lo que lleva a que haya una gran población comercial que no paga tributos esto quiere decir que hay un alto porcentaje de los comerciantes o de pequeñas y medianas empresas que evade los impuestos dando como resultado que los recursos propios que recauda el municipio no son suficientes para el desarrollo de la ciudad; teniendo la concepción de que el pago de tributos es una "estafa" que hace el estado en contra de los contribuyentes o que de nada sirve pagar los impuestos; una razón bastante equivocada, es cierto que muchas veces nuestros dirigentes o administradores públicos no cumplen bien con sus funciones estatales y para este caso en especial cuando se refiere a funciones estatales, por ejemplo, la destinación que se le da a los recursos, la afectación de los recaudos, la manera en que se ejecuta el presupuesto; más sin embargo no puede crecer una sociedad si no hay un orden jerárquico que controle.

Para fortuna las administraciones municipales no solo se causan impuestos a los comerciantes y a las empresas, también se gravan otro tipo de impuestos es decir, por otros conceptos; entre estos hay uno muy importantes y por el cual hay un gran recaudo en Ocaña y es el

14

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> OCANA-NORTEDESANTANDER. Historia de Ocaña. (s.l.) [On line]. (s.f.) [Citado el 20 Septiembre de 2015.] Disponible en internet en: http://ocana-nortedesantander.gov.co/apc-aa-files/38343339653963383637363461323363/INFORME\_GENERAL\_DEL\_MUNICIPIO.pdf

impuesto predial ya que gracias a ciertos beneficios fiscales ha sido el impuesto con mayor recaudo en esta última vigencia fiscal.

Es muy preocupante ver el desconocimiento de los contribuyentes con respecto a cómo y dónde se destinan los impuestos que pagan, en que se gastan y porque de cierta manera y no de otra, lo que hace que la crítica que se da a la gestión y trabajo de las administraciones locales sea mayor, sin perjuicio de aquellos aportes que ha dado esta administración para el crecimiento de la ciudad.<sup>2</sup>

Desconocer el manejo que se le hace a los recursos no es del todo culpa del contribuyente sino también del mismo estado que de cierta manera hace difícil el acceso y comprensión para las personas del común sobre el presupuesto y su ejecución.

## 1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Es viable realizar el estudio del impacto social, económico y ambiental generado por los recursos propios del municipio en las vigencias fiscales 2012 al 2014 y que beneficios trae para la comunidad de Ocaña conocer estas cifras?

## 1.3 OBJETIVO (GENERAL Y ESPECÍFICOS)

**1.3.1 Objetivo general.** Conocer el impacto social, económico y ambiental generado por los recursos propios del municipio de Ocaña en las vigencias fiscales 2012 al 2014.

### 1.3.2 Objetivo específico.

Diagnosticar la situación que presenta el tema tributario en el Municipio de Ocaña Norte de Santander.

Analizar los procedimientos de recaudación del impuesto sobre las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicio o de índole similar llevados por la secretaria de Hacienda de la alcaldía del municipio.

Verificar el cumplimiento en la ejecución de los programas de inversión incorporados en el plan operativo de inversiones en los años 2012 al 2014 del municipio de Ocaña y financiados con recursos propios

## 1.4 JUSTIFICACIÓN

Antes de que existiera la ley 617 de 2000 denominada "Ley de Saneamiento Fiscal", los entes territoriales de cualquier categoría, utilizaban sus recursos propios casi que en su totalidad o el 100 por ciento de los mismos en gastos de funcionamiento específicamente en gastos de

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Ibíd., p.2

personal, convirtiendo normas paralelas entre los contratados y las nóminas activas y entre otros, en gastos inoficiosos que permitían el despilfarro de los recursos públicos, esto conllevó a que los entes territoriales no se preocuparan por hacer esfuerzo fiscal mejorando sus propios recursos y además no existía autocontrol sobre el uso de los recursos en funcionamiento, dejando de lado la inversión social.

Los entes territoriales mostraban en sus indicadores fiscales, dependencia económica y fiscal ante los recursos del nivel nacional, los cuales por fuerza mayor y/o por destino de los mismos debían ser utilizados en inversión social.

Estas situaciones hacían que en los municipios no generaran mayor desarrollo social sino que se estaban generando grandes déficit fiscales, engrosando la feuda total de la nación y por ende el decrecimiento económico de cada región.

A raíz de estos resultados, el gobierno Nacional expidió normas tendientes a la regulación de los recursos no solamente de carácter específico si no sobre los de libre destinación, que lograsen regular las economías locales y se buscara mayor inversión social, a la vez que se iban saneando las finanzas del estado a través de la reducción porcentual del déficit fiscal buscando racionalizar el gasto público social, incrementar el ahorro operacional, aumentar los ingresos propios y hacer austeridad lo que ha permitido que se logren metas de superávit primarios tendientes a garantizar la sostenibilidad del estado, hacer inversión social, disminuir el déficit fiscal y generar mayores rentas y recursos para logar el cometido estatal que no es otro que prestar un servicio social y mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos.

Analizar las finanzas del estado local contribuye a la concientización en la utilización de los recursos propios y a descubrir si tales recursos han generado inversión social, crecimiento económico, mejoramiento ambiental y calidad de vida de la comunidad.

Las estadísticas fiscales permiten entrever que las condiciones económicas y sociales de los entes territoriales han cambiado toda vez que hay mayor inversión social, condiciones estables de vida, sostenibilidad ambiental y aún más, cambios en el pensamiento de sus gobernantes, quienes están centrando sus intenciones en lograr mayor desarrollo social y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

Las políticas sancionatorias en materia administrativa, disciplina, fiscal y penal han conllevado a lograr concientización en cuanto la probidad y transferencia que debe existir en el manejo de las finanzas del Estado, contemplando penas ejemplares en los ejecutores directos de os recursos públicos y esto ha contribuido a lograr dirigentes más honestos, pulcros y comprometidos con la gestión social.

Si bien es cierto los recursos propios están por debajo de los recursos que envía el Estado a los entes territoriales a través de transferencias, presentando comportamientos elevados de recaudo como consecuencia de la gestión y las políticas fiscales que han taladrado en el sentido común de los ciudadanos quienes en los últimos tiempos vienen mostrando una cultura de pago, y esto ha hecho que se ejecuten en porcentajes elevados de recursos y se

logre cumplir con el objeto social del gobierno y se proyecte el desarrollo de los entes territoriales.

El punto de equilibrio se logra en la medida que el Estado genere credibilidad sobre los contribuyentes y el ciudadano y este a su vez contribuya con el pago de sus impuestos y así poder obtener una participación importante en la ejecución activa del Estado.

Por ello se hace indispensable auscultar y conocer a nivel local como se vienen ejecutando los recursos del estado, y más aún los de libre destinación con el fin de ver la responsabilidad social de aquellos ejecutivos que han estado al frente del manejo municipal.

### 1.5 **DELIMITACIONES**

- **1.5.1 Geográfica.** Este proyecto se realizara en el municipio de Ocaña, con la información obtenida por la Alcaldía Municipal y más específicamente por la secretaria de hacienda a través de la oficina de presupuesto.
- **1.5.2 Conceptual.** En el presente trabajo se tendrán en cuenta los siguientes términos: impuesto, Principios de la imposición, impuesto sobre la renta, presupuesto municipal, Programa de inversiones, IVA, Políticas públicas, Políticas tributarias, inversión social, Recaudación tributaria, presupuesto nacional y presupuesto departamental, recursos propios, actividades económicas, plan operativo de inversión, inversión social.
- **1.5.3 Temporal.** El tiempo estipulado para la realización de la propuesta es de 8 semanas tal como se muestra en el cronograma de actividades, a partir de la aprobación del anteproyecto
- **1.5.4 Operativas.** Con motivo de prever obstáculos en el cumplimiento de las metas u objetivos y dar la atención a los riesgos presentados, es importante contar con: Insuficiencia de las técnicas de recolección de información propuestas en este anteproyecto, por lo que en caso de requerirse se adicionarán, reformarán o suprimirán interrogantes, así como adición de nuevas técnicas, ya sean encuestas, entrevistas o pautas de observación.

Complemento de bibliografía, debido a insuficiencia de fuentes citadas en este documento.

El trabajo se desarrollará de acuerdo a lo estipulado en el anteproyecto. De surgir en el desarrollo del mismo los cambios significativos serán consultados y realizados en acción conjunta con el director del proyecto y comunicados mediante oficios al Comité Curricular.

### 2. MARCO REFERENCIAL

## 2.1 MARCO HISTÓRICO

**2.1.1 Antecedentes históricos a nivel mundial.** El ser humano desde sus inicios ha vivido inmerso en la necesidad de establecer relaciones sociales con sus semejantes e ir más allá de la realidad en que se encuentra. Es por esto que a través de la historia el hombre ha evolucionado y con él su conocimiento en todas las áreas del saber. En materia tributaria, su origen se remonta en las civilizaciones más antiguas como producto de las guerras, la religión y el pillaje desarrollándose hasta nuestros días con un sistema mucho más estructurado y elaborado.<sup>3</sup>

En el documento Política económica nacional, preparado en 1958 por Antonio Ortiz Mena, se señalaba que "la política tributaria se ha caracterizado hasta ahora principalmente por dos rasgos definitivos: impuestos relativamente bajos y regresividad de los mismos." Y se proponía toda una serie de medidas para superar dichos rasgos. En 1960 el gobierno mexicano contrató a Nicolás Kaldor, destacado economista británico, para que preparara un estudio sobre la Reforma Fiscal Mexicana. En sus conclusiones y recomendaciones, presentadas en dicho año, destacaban<sup>4</sup>:

El sistema tributario es ineficiente e injusto

La recaudación es excesivamente baja (de las más bajas del mundo), lo que obliga a frenar el gasto social e imponer restricciones severas a la política monetaria

El problema de fondo está en la escasa base gravable derivada del hecho de que una parte sustancial del ingreso nacional recibe un trato privilegiado

El trato privilegiado que recibe una parte sustancial del ingreso nacional, especialmente el proveniente del capital, reduce la capacidad de recaudación

La necesidad de revisar a fondo los diversos subsidios y estímulos con el afán de eliminarlos o reducirlos.

En suma, se señalaba la "necesidad urgente de una reforma radical y general del sistema impositivo en México... los ingresos corrientes provenientes de los impuestos son inadecuados para las necesidades... de un desarrollo acelerado. El ingreso fiscal... es alrededor de 9% del Producto Nacional Bruto (PNB) y se encuentra entre los más bajos del mundo" concluye el estudio. También en 1960, dentro del programa Alianza para el Progreso, que promovió el gobierno de Estados Unidos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), elaboró y presentó el Plan de Acción Inmediata. Entre otras cosas, se pretendía elevar a más del doble la carga tributaria en algo menos de diez años, es decir, llevarla a 19.8% en 1970.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> MALDONADO Jean Carlos. Historia de ributacón en Colombia y en el mundo (s.l.) [On line]. (s.f.) [Citado el 20 Septiembre de 2015.] Disponible en internet en http://jeancarlosmaldonado.blogspot.com.co/2011/03/historia-de-la-tributacion-en-colombia.html http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1665-952X2010000300003&script=sci\_arttext#nota

A pesar de las diferentes reformas a los diversos tributos que se hicieron en 1961 y en 1964, la recaudación del gobierno federal en 1970 fue de 8.9% del PIB, muy por debajo de las metas planteadas en 1960 e igual al porcentaje que en ese año preocupó a Nicolás Kaldor, pero diez años después, y luego de varias modificaciones que buscaban elevar la recaudación federal. Para algunos analistas de la economía mexicana, la estabilidad en la carga tributaria durante la década de los años sesenta, a pesar de las modificaciones hechas a las leyes, fue el resultado de que el "rápido desarrollo acompañado de precios relativamente estables el gobierno no tiene probablemente deseos de aumentar los ingresos tributarios ni de incrementar sus gastos sociales en torno a sus relaciones con el poder público en esta materia a la desconfianza aún mayor de los causantes en torno al manejo de los fondos públicos.<sup>5</sup>

- **2.1.1.1 Egipto.** El primer sistema de impuestos fue conocido en el antiguo Egipto. El faraón recauda impuestos 2 veces al año.
- **2.1.1.2 Atenas-Grecia.** Para los atenienses en Grecia, la guerra era un estilo de vida. Los ciudadanos pagaban impuestos para los gastos de guerra ese impuesto se llamaba "eisphora".
- **2.1.1.3 Roma y Cesar.** El impuesto se llamaba "portoria". Cesar Augusto, que ahora se considera un genio estratega de impuestos de su tiempo, dio a cada ciudad el trabajo de recaudación de impuestos.
- **2.1.1.4 Revolución Francesa.** Antes de la revolución Francesa, los disturbios civiles establecidos en gran medida de los hombros de altos impuestos para las clases bajas. Mientras que los nobles estaban exentos de impuestos.
- **2.1.1.5 Época Colonial Perú.** La tributación colonial, era regulada por las regiones, lo que conducía a abusos de las autoridades locales. Los impuestos se dividen en 2 grupos:

Impuestos sobre el comercio transatlántico Rentas sobre los bienes de consumo<sup>6</sup>

**2.1.2 Antecedentes históricos a nivel nacional.** En Colombia para comienzos del siglo XX se evidenciaba un estado caótico de descomposición social, guerra, fusilamientos, robos y expropiaciones. Es por ello que después de la guerra de los mil días y la pérdida de Panamá, se requería un proceso de recuperación política y social que crea una necesidad imperante para los políticos que manejaban el poder. Bajo una economía excesivamente proteccionista, basados en altos aranceles para proteger la producción artesanal de la entrada de productos extranjeros en el gobierno de Marco Fidel Suárez, se instaura la ley 56 de 1918 primera reforma tributaria de Colombia.<sup>7</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> lbíd., p.4

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> ENZOCUTIPA. Historia de la tributación en el mundo (s.l.) [On line]. (s.f.) [Citado el 20 Septiembre de 2015.] Disponible en internet en http://enzocutipa.blogspot.com.co/

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> MALDONADO Jean Carlos. Óp. Cit. p.15

En este gobierno se impulsa la contribución directa con el fin de proteger la producción interna del país conllevando así al recaudo del impuesto sobre la renta, el cual fue determinado en tres categorías:

La renta proviene exclusivamente del capital: 3% La renta del capital combinado con industrias: 2% La renta originada en la industria o el trabajo: 1%

Después de que esto se pusiera en marcha se determinó de que el recaudo no daba lo que se esperaba debido a que lo porcentajes eran muy bajos, no había un control gubernamental, no habían estadísticas confiables y el pueblo se resistió a este impuesto.

En el gobierno de Miguel abadía Méndez se dio la reforma del 27 bajo la influencia de concejeros americanos y fue conocida como la misión Kemmerer con el fin de modernizar la administración financiera del país y dio paso a la constitución de algunas instituciones que son una base en nuestro gobierno actual; algunas de ellas son:

La contraloría general de la república. El banco de la república. Identificar los ministerios. Eliminar el déficit fiscal y organizar la administración pública.

Este gobierno represento un nuevo tiempo para la administración pública debido a que acepto y se dio cuenta de la necesidad de incursionar en estas políticas de estado para tener un mejor control y fiscalización de la renta, bienes públicos y la regulación de la moneda nacional.

En el gobierno del presidente Enrique Olaya Herrera, existe la necesidad de fortalecer los aspectos que no podían olvidarse y se da paso a la promulgación de la Ley 81 que permite y da como resultado la reglamentación de las deducciones motivando o incentivando a los industriales a fortalecer sus infraestructuras y el auge de nuevos supuestos como la explotación de recursos naturales. Fue un tiempo de apertura y nuevos manejos en los procedimientos, promoviendo un anhelo de incrementar el impuesto de la renta a través de conceptos contables y la implantación de tendencias administrativas.

Bajo el mandato del General Rojas Pinillas del año 1953 a 1957, se dio un aumento significativo de las deudas, aumento la corrupción y en sus reformas se destacó que a causa de los conflictos de los dos partidos trascendentales de nuestro país, se dice que los cargos tributarios siempre fueron moderados y solo se modificaba el énfasis, se expiden los decretos legislativo 2317 y 2615, donde tratan de incrementar el fisco nacional, muy importantes como la justicia social grabando a cada ciudadano según la capacidad del pago.<sup>8</sup>

Se consideran diseñan tablas para personas naturales y jurídicas, en búsqueda de mayor aceptabilidad en el recaudo de los impuestos se hace una actualización de los predios, con

<sup>8</sup> lbíd., p.5

base en el costo de vida. Para el impuesto al patrimonio estas fueron las reformas más significativas en la dictadura del General.

La política aplicada por el gobierno se visualizaba una reconciliación entre partidos predominantes, los cuales habían hecho acuerdos, su política estuvo regida por dificultades económicas, debido a fluctuaciones del precio del café y la inestabilidad social, trajo como consecuencia la política anti sindicalista y la defensa de los intereses de la burguesía, la creación de grupos guerrilleros, esto nos enmarca en un gobierno movido bajo presiones internas, buscaba unificar y grabar de forma similar a todos los sectores de la economía política opuestos a la del General Rojas, para el cumplimiento del principio de Equidad Tributaria. En general cada uno de los puntos enfocaba a un "Desarrollo Económico" que buscaba reducciones exentas para afianzar y fortalecer la función pública del contador para los asuntos tributarios este fue el enfoque del presidente Lleras.<sup>9</sup>

Las principales fuentes de financiamiento del estado han sido el impuesto de renta y sus complementarios los cuales se enfocan y es una carga impuesta por un gobierno sobre la renta de personas naturales o jurídicas, el impuesto sobre la renta de las personas físicas y el impuesto sobre el beneficio son las principales fuentes de recurso de los gobiernos de los países industrializados, también en los países menos industrializados están cobrando una gran importancia en la estructura impositiva, otra fuente es el IVA (Impuesto de valor agregado) es una carga fiscal sobre el consumo que afecta a toda transacción durante el proceso de producción, distribución y venta final del bien al consumidor.

En el gobierno de Guillermo de León Valencia tuvo que enfocarse en buscar una salida al conflicto que se había generado por gobiernos anteriores; bajo su mandato se tomaron importantes medidas económicas y educativas que contribuyeron a modernizar el país. Para procurar nuevos recursos y ante la recomendación de expertos se facilitó al gobierno para establecer el impuesto sobre las ventas. Fueron grabados artículos terminados con tasa del 3 y 10%, excepto alimentos textos escolares, drogas y productos de exportación, tuvo un receso a causa de no contar con las bases suficientes que promovieran este impuesto, con lo cual se aplaza su aplicación. <sup>10</sup>

En el periodo de 1970-1974 con el mandato de Misael Pastrana, además de la creación del sistema UPAC con el objetivo de mejorar la distribución de los ingresos, se buscaba fortalecer el sector agropecuario, se promovió la inversión en las construcciones y se incrementaron los tributos a lotes que tenían ingresos altos como los de engorde, estos fueron con el sistema UPAC un aspecto significativo en el desarrollo económico de este gobierno.

Un gobierno bajo presión siempre va a buscar alternativas que puedan aplicarse, las constantes posiciones externas que son paso del decreto de la primera emergencia económica debido al déficit de \$3.000 millones, esta figura de emergencia permitió además toda clase de tramites con el congreso de la república, todo esto como era de esperarse tomo un

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> lbíd., p.5

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Ibíd., p.5

fortalecimiento un aumento y un mayor número de contribuyentes en el impuesto sobre la renta y sus complementarios que se comienzan a considerarse como uno solo.

Como resultado de todas estas políticas y la ayuda de bonanza cafetera se dio un aumento significativo de los ingresos del estado dando un alivio en los cargos tributarios; algo muy importante por estos fue el origen a la obligación tributaria y en principio de justicia, en facultades de finalización de los problemas como a la inflación de su gobierno.<sup>11</sup>

Un gobierno no muy extenso en reforma sino lleno de manifestaciones pero que estimula como muy poco lo que se había dado al contribuyente.

La contribución que efectuó la evasión de impuestos de renta y sus complementarios y se mejoran los procedimientos.

Se dan beneficios intentando demandando la doble tributación, se dio un aumento en la producción de la industria nacional mediante el incremento de los aranceles. Aparece la figura del IVA (impuesto del valor agregado) que va ligado a todo proceso de distribución, en el proceso de elución, se fortaleció el fisco municipal y departamental en materia de recursos ya que había una mayor descentralización de responsabilidades.

En el gobierno de Virgilio Barco Vargas 1986\_1990: tubo como política principal equilibrar los fines públicos y dejar el sistema tributario que venía en un aumento en los últimos gobiernos, aprobado por el ministerio de hacienda con Gaviria Trujillo tanto enfoque en los recaudos, sino en el fortalecimiento del sistema; este gobierno se basa en la sanción de la ley 75 lo que desaprueba esta ley y da paso a la ley 2503 y 2540 que se enfoca en materia de procedimiento, sanciones, desviaciones administrativas tributaria, ajustes por inflación. Todo esto por el fortalecimiento del sistema. 12

En el gobierno de Cesar Gaviria Trujillo (1990-1994). En este gobierno se retoma la reforma del anterior gobierno en calidad de ministro de hacienda; es aquí donde se reforma o estructura la apertura económica lo cual fue algo inesperado para nuestro país se dieron las disminuciones de tributos de las importaciones trasladadas y se establecieron los aumentos de impuestos de ventas.

Es en este gobierno donde se produce la nueva constitución nacional del 1991 donde se aplican los tributos de equidad, eficiencia y progresividad.

La reforma tributaria ley 69 del 1992 establece cambios sobre las renta y complementarios, ventas, timbres y aduanas existentes. Entre las reformas a destacar: Las empresas industriales y comerciales del estado pasan a ser contribuyentes; por otra parte el impuesto de la renta sufre un cambio en cuanto la causación de los servicios; pasa a ser del 12% al 14%.

4

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> lbíd., p.6

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Ibíd., p.6

Bajo el gobierno de Ernesto Samper Pizano comprendido entre los periodos de 1994-1998; surgen dos reformas tributas, en la reforma tributaria ley 174 de 1994 se consagra la valuación de los inventarios UEPS, el manejo de los costos y gastos, surge también la retención en la fuente y la unificación de los índices de ajuste por inflación contable y fiscal.

Para el momento en que Pastrana toma el poder, Colombia acababa de vivir una crisis política (proceso 8000) que la dejaba muy mal parada anta el mundo; un terremoto en el eje cafetero deja miles de perdidas tanto humanas como materiales y una crisis sociopolítica con los grupos subversivos al margen de la ley; era el panorama que le esperaba a Andrés. <sup>13</sup>

Pastrana y su gabinete administrativo. Para subsanar los graves problemas en el sector financiero debió implementar una serie de reformas tributarias que conllevaran a contrarrestar la crisis económica que se desarrollaba en el país.

Dentro de las estrategias planteadas por este gobierno como mecanismo de control se propuso una disminución en el IVA del 15%, especializar a la DIAN para contrarrestar la evasión de impuesto; reducir el déficit fiscal combatiendo la corrupción y el gasto innecesario del gobierno; priorizar el gasto social teniendo en cuenta las necesidades del país.

Pero para dar pronta solución a toda esta crisis era importante tomar decisiones que contribuyera de forma inmediata a la resolución de este problema; es así como implementa 5 reformas tributarias para tratar de mermar esta situación; se dan dos por emergencia económicas, referidas al Dos por Mil y Beneficios al eje cafetero; 4 mediantes leyes del congreso (ley 488 de 1998, ley 508 de 1999 "plan de desarrollo"

**2.1.2.1 Ley 608 de 2000 y la última ley de reforma tributaria de dic, del 2000**. El ex Presidente Álvaro Uribe Vélez en Mayo 26 de 2002 ganó las elecciones presidenciales en la primera vuelta, apoyado por un movimiento independiente y los votos de millones de colombianos defraudados de los partidos políticos tradicionales y, en gobierno, se planteó el grave problema de las finanzas públicas y los desequilibrios sociales, por ello el Presidente anunció que los ingresos del Estado deben servir para ayudar a los más pobres, manifestando: "Los más pudientes, los empresarios que con tenacidad sirven bien a la Nación, llevarán sobre sus hombros nuevas responsabilidades tributarias.<sup>14</sup>

Los esfuerzos de los sectores medios y populares deben retribuirse en mayor inversión social para frenar la renovación de su prolongado purgatorio".

La necesidad de recursos financieros rápidos hizo que el Gobierno decretara la conmoción interior y reviviera el "Impuesto de Patrimonio" (que existió hasta 1991), el cual quedó para cancelar en cuatro (4) cuotas a partir de Septiembre de 2002 (Decretos 1838 y 1839 de 2002). Después de mes y medio de iniciar su mandato, el nuevo Gobierno radicó el proyecto contenido en 55 artículos y se inició el debate con los gremios. El trámite concluye con una

<sup>13</sup> lbíd., p.6

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Ibíd., p.6

reforma tributaria contenida en 118 artículos (más del doble de los propuestos por el Gobierno) con la Ley 788 de 2002. 15

Las principales novedades en materia del Impuesto sobre la Renta, fueron las siguientes:

Se dispone que las cooperativas deben destinar el 20% del remanente para programas de educación formal a efecto de que puedan conservar el tratamiento de exento para el beneficio neto o excedente.

Se establece el impuesto al Patrimonio

Se dispone la eliminación gradual en tres (3) años (70%, 50% y 20%) para algunos conceptos considerados como ingresos no constitutivos de renta ni de ganancia ocasional; así como para algunas rentas exentas.

Se disminuye el costo presunto en la enajenación de activos incorporales formados por los contribuyentes, pasando del 50% al 30%.

En lo sucesivo, solamente se aceptará la deducción del 80% de los impuestos predial e industria y comercio, los cuales son de carácter municipal.

Se amplía a ocho (8) años la posibilidad de deducir pérdidas fiscales a tasas máximas anuales del 25%, sin perjuicio de la renta presuntiva.

Las rentas laborales exentas se reducen del 30% al 25%.

Se crean nuevas rentas exentas para empresas dedicadas a ciertas actividades como el turismo ecológico, navegación fluvial, venta de energía eólica y otras; también se dispone que no tengan renta presuntiva.

En materia de control a la evasión, se establece el sistema de "Precios de Transferencia" para ser aplicados a partir de Enero 2004. 16

**2.1.3 Antecedentes históricos a nivel local.** La Secretaría de Hacienda estudia la forma en que se logran los objetivos del sector público a través de los medios de ingresos y gastos públicos, dirección de la administración de la deuda y las transacciones correspondientes, de forma específica estudia la manera en que se toman las decisiones por el sector público y la forma en que son realizadas y controladas; la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal desempeña una función primordial y fundamental en el funcionamiento de la misma.<sup>17</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Ibíd., p.7

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Ibíd., p.7

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> OCANA-NORTEDESANTANDER Antecedentes históricos de los impuestos a nivel municipal, (s.l.) [On line]. (s.f.) [Citado el 20 Septiembre de 2015.] Disponible en internet en: http://ocananortedesantander.gov.co/apc-aa

Una de las áreas es el Presupuesto General del Municipio que es el instrumento mediante el cual se viabiliza con la asignación de recursos las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, este contiene el cálculo anticipado de las rentas e ingresos que el municipio y sus establecimientos públicos esperan recibir en una determinada vigencia fiscal, así como el monto máximo de los gastos en que incurrirán todos los órganos que lo integran.

La secretaria de Hacienda Municipal es la encargada de recaudar y distribuir los ingresos Municipales, esta Secretaria abarca las dependencias de Impuestos, Tesorería, Presupuesto y Contabilidad, cada una de estas dependencias cuenta con un jefe de sección y personal calificado para el desarrollo de sus actividades.

El treinta y uno de Diciembre del año dos mil nueve se adopta el estatuto tributario del municipio de Ocaña Norte de Santander fundamentándose en los principios de equidad, progresividad, eficiencia e irretroactividad de la norma tributaria, Acuerdo N°42 aprobado y revisado en la administración del doctor Yebrail Haddad Linero el cual con anterioridad había recibido dos debates reglamentarios de ley el primero el día Domingo veintisiete de Diciembre del año Dos mil nueve y respectivamente un segundo debate el día Miércoles treinta de Diciembre del mismo año, en este acuerdo se llevaron a cabo cuales son los impuestos que deben pagar los comerciantes de acuerdo al presente Estatuto que regula entre otras rentas los siguientes tributos propiedad del Municipio de Ocaña:

**2.1.3.1 Impuesto predial unificado.** El impuesto predial unificado está autorizado por las Leyes 14 de 1983 y 44 de 1990.<sup>18</sup>

Es un tributo se carácter municipal que grava la propiedad inmueble, tanto urbana como rural que puede cobrar el municipio sobre el avalúo catastral fijado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi u oficina de catastro correspondiente, o el auto-avalúo señalado por cada propietario o poseedor de inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción del municipio, cuando entre en vigencia la declaración privada del impuesto predial unificado.

Lo constituye la propiedad, posesión o tenencia de un bien raíz urbano o rural, en cabeza de una persona natural o jurídica, incluidas las personas de derecho público, en el municipio de Ocaña.

**2.1.3.2** Impuesto de industria y comercio y el complementario de Avisos y tableros. El impuesto de industria y comercio y complementarios se encuentran autorizados por la ley 14 de 1983.

Es sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio la persona natural o jurídica o la sociedad de hecho y demás entidades de derecho público y privado, que realicen el hecho

-

 $<sup>{\</sup>it files/61643230666336653165633566373234/ESTATUTO\_RENTAS\_ACUERDO\_042\_DEL\_2009.pdf}$ 

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Ibíd., p.3

generador de la obligación tributaria, consistente en el ejercicio de actividades industriales, comerciales o de servicios en la jurisdicción del municipio de Ocaña.

El hecho generador del impuesto de industria y comercio está constituido por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción del municipio de Ocaña, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimientos de comercio o sin ellos.

Identificación tributaria. Para efectos de identificación de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y de avisos y tableros en el municipio de Ocaña, se utilizará el nombre o razón social y la cédula de ciudadanía o nit.

**2.1.3.3 Impuesto de Espectáculos públicos.** El impuesto de espectáculos públicos se encuentra autorizado por el artículo 7º Ley 12 de 1932, la Ley 69 de 1946, y demás disposiciones complementarias.

Se configura mediante la presentación de toda clase de espectáculos públicos, teatrales, musicales, taurinos, deportivos, exhibiciones, diversiones y en general, cualquier espectáculo público que se realice en la jurisdicción Municipal. Se entenderá como espectáculos públicos, entre otros, los siguientes: actuaciones de compañías teatrales, corridas de toros, desfile de modas, carreras de caballos y concursos ecuestres, ferias de exposiciones, riñas de gallos, ciudades de hierro y atracciones mecánicas, carreras y concursos de autos, exhibiciones deportivas y las que tengan lugar en circos, estadios y coliseos, corralejas, plazas y demás sitios donde se presenten conciertos musicales, eventos deportivos, artísticos y de recreación, siempre que se cobre por la entrada.

**2.1.3.4 Impuesto de delineación urbana.** El impuesto de delineación urbana está autorizado por la Ley 97 de 1913, el Decreto Ley 1333 de 1986. <sup>19</sup>

El hecho generador del impuesto de delineación urbana lo constituye la ejecución de obras o construcciones a las cuales se les haya expedido y notificado licencia de construcción y sus modificaciones, en sus modalidades de obra nueva, ampliación, adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, demolición y cerramiento de nuevos edificios, en el Municipio de Ocaña, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto Nacional 564 de 2006, o en el que haga sus veces. De igual forma, constituye hecho generador el acto de reconocimiento de la existencia de edificaciones en el Municipio de Ocaña, conforme a lo definido en el artículo 57 del Decreto Nacional 1600 de 2005, modificado por el artículo 57 del Decreto Nacional 564 de 2006.<sup>20</sup>

El impuesto de delineación urbana se debe declarar y pagar cada vez que se presente el hecho generador del impuesto.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Ibíd., p.4

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> lbíd., p.5

La tarifa del impuesto de delineación urbana es del dos punto cinco por ciento (2.5%) del monto total del presupuesto de obra o construcción.

Para los actos de reconocimiento de la existencia de edificaciones en el Municipio de Ocaña, de soluciones exclusivamente habitacionales desarrolladas en los estratos 1, 2 y 3, la tarifa aplicable es del 1% y para los demás actos de reconocimiento la tarifa es del 1.6%". Estas tarifas se aplicarán exclusivamente a aquellas obras realizadas antes de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

**2.1.3.5 Impuesto a la Publicidad Exterior Visual.** El impuesto a la publicidad exterior visual está autorizado por la Ley 140 de 1994.

Establece el impuesto de Publicidad Exterior Visual en el municipio de Ocaña. Se entiende por Publicidad Exterior Visual el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales o aéreas.

**2.1.3.6 Impuesto de Juegos y azar.** Bajo la denominación de impuesto de juegos y azar, cóbrense unificadamente los siguientes impuestos:

El impuesto sobre tiquetes de apuestas en toda clase de juegos permitidos, establecido en la Ley 12 de 1932, la Ley 69 de 1946, y demás disposiciones complementarias.

El impuesto sobre rifas, apuestas y premios de las mismas, a que se refieren la Ley 12 de 1932, la Ley 69 de 1946, y demás disposiciones complementarias.

El impuesto por las ventas bajo el sistema de clubes creado por la Ley 69 de 1946 y disposiciones complementarias, y demás sorteos, concursos y similares.

El hecho generador lo conforma el servicio de alumbrado público existente en la actualidad en el municipio de Los casinos que se establezcan conforme a la ley podrán ser gravados por el Municipio de Ocaña, en la misma forma en que se gravan los juegos permitidos.

El hecho generador del impuesto de juegos y azar está constituido por la realización de uno de los siguientes eventos: apuestas sobre toda clase de juegos permitidos, rifas, concursos y similares, ventas por el sistema de clubes y casinos.

**2.1.3.7 Impuesto de Alumbrado Público.** El impuesto mensual de carácter municipal que grava el consumo de energía eléctrica tanto en la zona urbana como en los centros poblados de la zona rural y el cual se cobrará en la tarifa única descrita en el artículo primero del presente acuerdo para todos los estratos socio-económicos existentes en el municipio.<sup>21</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Ibíd., p.5

Ocaña. Base Gravable: La base gravable está conformada por el consumo efectuado de energía por parte de todas las edificaciones dentro del Municipio de Ocaña incluidas las empresas oficiales.

**2.1.3.8 Impuesto a los espectáculos públicos con destino al deporte.** El impuesto a los espectáculos públicos con destino al deporte, a que se refieren el artículo 4º de la Ley 47 de 1968 y el artículo 9º de la Ley 30 de 1971, es un impuesto de orden nacional, cedido a los municipios con destinación específica e independiente del impuesto establecido por la Ley 12 de 1932.

El Municipio, es el ente administrativo a cuyo favor se establece el impuesto de Espectáculos Públicos. En él radican las potestades de gestión que resulten necesarias para el adecuado ejercicio y control de la renta.

Son los contribuyentes responsables del pago del tributo, los empresarios personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho, y demás instituciones públicas y privadas responsables de la realización del evento o espectáculo público.

La base gravable está conformada por el total de ingresos que por entradas, boletería, cover no consumible, tiquetes o su equivalente, genere el espectáculo. La tarifa será del diez por ciento (10%) de la base gravable.

**2.1.3.9 Impuesto de Circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público.** El Impuesto de Circulación y Tránsito de vehículos de Servicio Público, se encuentra autorizado por las Leyes 48 de 1968, 14 de 1983 y el Artículo 214 del Decreto 1333 de 1986 Y LEY 488 DE 1998.

El Impuesto de Circulación y Tránsito de Vehículos de Servicio Público es un gravamen municipal, directo, real y proporcional que grava al propietario o poseedor de los mismos cuando están matriculados en la Jurisdicción del Municipio de Ocaña.

El hecho generador del impuesto de Circulación y Tránsito lo constituye la circulación habitual dentro de la jurisdicción Municipal.

**2.1.3.10 Impuesto de Degüello de ganado menor.** El Impuesto de Degüello de Ganado Menor, se encuentra autorizado por el Artículo 17, Numeral 3º de la Ley 20 de 1908, y el Artículo 226 del Decreto 1333 de 1986. <sup>22</sup>

Entiéndase por Impuesto de Degüello de Ganado Menor el sacrificio de ganado menor en mataderos oficiales u otros autorizados por la Administración diferentes al bovino y al porcino. Lo constituye el sacrificio de cada cabeza de ganado menor; como porcino, ovino, caprino y demás especies menores que se realice en la jurisdicción municipal de Ocaña.

28

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Ibíd., p.5

**2.1.3.11 Sobretasa a la gasolina motor.** Fíjese en el diez y ocho punto cinco por ciento (18.5%) la tarifa de la sobretasa a la gasolina motor extra y corriente aplicable en la jurisdicción de Municipio de Ocaña.

Está constituido por el consumo de gasolina motor extra y corriente nacional o importada, en la jurisdicción del Municipio de Ocaña.

**2.1.3.12 Sobretasa para financiar la actividad Bomberil.** La sobretasa para financiar la actividad bomberil se encuentra autorizada por la Ley 322 de 1996 y demás disposiciones complementarias.

Lo constituye la propiedad o posesión de bienes inmuebles y/o la realización de actividades sujetas al impuesto de Industria y Comercio en jurisdicción del municipio de Ocaña.

**2.1.3.13 Participación en plusvalía.** Estarán obligados al pago de la participación en plusvalías derivadas de las acciones urbanísticas y responderán solidariamente por él, los propietarios o poseedores de los inmuebles respecto de los cuales se configure el hecho generador.

Cuando la participación en plusvalía se cause en relación con bienes inmuebles incorporados en patrimonios autónomos constituidos en virtud de fiducia mercantil, será responsable del pago del tributo, intereses, sanciones y actualizaciones Derivados de las obligaciones tributarias de los bienes inmuebles del patrimonio autónomo el fideicomitente o titular de los derechos fiduciarios. La responsabilidad por las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones formales, la afectación de los recursos del patrimonio al pago de los impuestos y sanciones de los beneficiarios se regirá por lo previsto en el artículo 102 del Estatuto Tributario Nacional y en aquellas normas que lo modifiquen, subroguen, desarrollen o reglamenten.<sup>23</sup>

El Municipio de Ocaña y las entidades descentralizadas del orden Municipal que incluyan dentro de su objeto social la ordenación o el desarrollo, de manera directa o indirecta, de las acciones urbanísticas contempladas en la Ley 388 de 1997 y en aquellas normas que la modifiquen, subroguen, desarrollen o reglamenten, tendrán derecho a participar en la plusvalía derivada de su acción urbanística.

Constituyen hechos generadores de la participación en plusvalías derivadas de las acciones urbanísticas:

Las autorizaciones específicas para destinar el inmueble a un uso más rentable, o incrementar el aprovechamiento del suelo permitiendo una mayor área edificable en los siguientes casos: La incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana.

La consideración de parte de suelo rural como suburbano.

El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> lbíd., p.4

La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de construcción o la densidad, el índice de ocupación, o ambos a la vez.

La ejecución, de manera directa o indirecta, por parte del Municipio, de obras públicas previstas en el Plan de Ordenamiento Territorial o de los instrumentos que lo modifiquen, subroguen,, desarrollen, reglamenten o adicionen que generen mayor valor de los predios siempre y cuando no se utilice o haya utilizado para su financiamiento la contribución de valorización.

Se entiende por autorización específica:

El otorgamiento de licencia de urbanismo o construcción en cualquiera de sus modalidades. La expedición de certificados representativos de derechos de construcción con ocasión de la expedición de un plan parcial u otros instrumento en el cual se hayan adoptado los mecanismos de distribución equitativa de cargas

**2.1.3.14 Participación en el impuesto unificado de vehículos.** El Impuesto sobre Vehículos Automotores, se encuentra autorizada por la Ley 488 de 1998, Artículo 138.<sup>24</sup>

De conformidad con el Artículo 150 de la Ley 488 de 1998, modificado por el artículo 107 de la Ley 633 de 2000, del total recaudado por concepto de impuesto, sanciones e intereses, en su jurisdicción, corresponderá al Municipio de Ocaña el 20% de lo liquidado y pagado por los propietarios o poseedores de vehículos que informaron, en su declaración como dirección de vecindad la jurisdicción del Municipio de Ocaña.

**2.1.3.15 Contribución de valorización.** Podrán ejecutarse por el sistema de valorización las siguientes obras:

Construcción y apertura de calles, avenidas y plazas Ensanche y rectificación de vías Pavimentación y arborización de calles y avenidas Construcción y remodelación de andenes Redes de energía, acueducto y alcantarillados Construcción de carreteras y caminos Canalización de caños, ríos, etc.

Toda obra pública que la Administración municipal considere que debe financiarse a través de este tributo.

Para liquidar la contribución de valorización se tendrá como base impositiva el costo de la respectiva obra, dentro de los límites del beneficio que ella produzca a los inmuebles que han de ser gravados, entendiéndose por costos todas las inversiones que la obra requiera, adicionadas con un porcentaje para imprevistos hasta del treinta por ciento (30%) destinado a gastos de distribución y recaudación.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> lbíd., p.6

**2.1.3.16 Estampilla pro-cultura.** La estampilla pro-cultura se encuentra autorizada por la Ley 397 de 1997 y demás disposiciones complementarias.

Constituye hecho generador del presente tributo la suscripción de contratos o acuerdos de voluntades, cualquiera sea su denominación, con el municipio de Ocaña, sobre los siguientes actos y documentos:

Con una tarifa de 1.5% los contratos celebrados entre la Alcaldía o sus entes descentralizados con personas naturales o jurídicas.

Con una tarifa del 1.5% toda adición de contratos celebrados por la administración y sus entes descentralizados sobre el valor de la adición.

**2.1.3.17 Estampilla pro-ancianos.** La estampilla Pro Bienestar del Anciano se autorizó por la ley 687 de 2001.<sup>25</sup>

Constituye hecho generador del presente tributo las cuentas de cobro que presenten las personas naturales y jurídicas con cargo al tesoro del municipio de Ocaña y sus entidades descentralizadas. La tarifa se establece en el 3% del valor de cada una de las cuentas.

El producto de la estampilla, se destinará única y exclusivamente para la construcción, dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano en el municipio de Ocaña.

### 2.2 MARCO CONCEPTUAL

**2.2.1 Hacienda Pública.** Cuando se habla de hacienda pública, el concepto se puede definir desde tres puntos de vista diferentes: El primero la define como los recursos disponibles por parte del Estado y las entidades públicas para el cumplimiento de sus actividades y proyectos. El segundo como el conjunto de entidades públicas que tienen encomendado gestionar los ingresos que recibe el Estado. El tercero, que corresponde al más común de todos, como la disciplina que se encarga del estudio de los objetivos del sector público y la forma como se pueden lograr éstos con unos recursos limitados. Analizando un poco más el tercer punto de vista, vemos que, para lograr sus objetivos, las entidades públicas deben realizar tres actividades fundamentales: obtención de ingresos y otros recursos, ejecución y control de los gastos e inversiones y, finalmente, elaboración y posterior control del presupuesto necesario para realizar las actividades propuestas. En general, el estudio que lleva a cabo la disciplina de la hacienda pública busca lograr tres objetivos fundamentales: la redistribución para dar un mayor bienestar a la población por medio de una distribución más equitativa de los recursos, la estabilidad y, por último, el desarrollo de la economía, objetivos que, si se cumplen, permiten el buen desempeño presente y futuro del país. <sup>26</sup>

.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> lbíd.. p.6

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> CAOCDROIT. Hacienda Pública. (s.l.) [On line]. (s.f.) [Citado el 20 Septiembre de 2015.] Disponible en internet en: http://caocdroit.blogspot.com.co/2009/04/la-hacienda-publica.html

- 2.2.2 Impuesto. El impuesto es un tributo que tiene como origen el precepto constitucional contenido en el artículo 95 de la Carta Política, en la cual establece que la calidad de persona implica derechos y responsabilidades dentro del territorio Colombiano Así como los individuos deben ser protegidos en sus derechos por la organización estatal, tiene en contraprestación una serie de deberes que hacen posible el ejercicio de sus deberes y libertades tal y como lo reconoce la Constitución Política, y en el ejercicio de los mismos por parte de otro individuo. Impuestos directos. Son aquellos en los cuales coincide el sujeto jurídico responsable de la obligación y el sujeto económico que soporta el tributo. Impuestos Indirectos: Se trata de aquellos donde el sujeto jurídico no es el mismo sujeto económico, quien paga el monto respectivo. Ejemplo: El impuesto sobre las ventas: Quien declara (responsable jurídico) no es el mismo que paga el monto del impuesto (lo hace el comprador)
- **2.2.3 Impuesto Nacional.** Son los tributos emitidos por el poder ejecutivo y sometido a consideración del congreso nacional para su aprobación, los cuales se hacen efectivos a partir de la sanción presidencial y su correspondiente publicación en el diario oficial. Son impuestos del orden nacional los siguientes: Impuesto al valor agregado (IVA): 1. Impuesto de Renta y Complementarios 2. Impuesto de Timbre Nacional 3. Contribuciones Especiales
- **2.2.4 Impuestos Departamentales.** Están determinados por las ordenanzas expedidas por las asambleas departamentales, las cuales determinan los sujetos de la obligación tributaria, hechos generadores, bases gravables y tarifas.<sup>27</sup>
- **2.2.5 Impuesto Municipal.** Son los establecidos por las Alcaldías Municipales y puestos a consideración de los consejos para su estudio y posterior aprobación. Los principales impuestos municipales son: 1. Impuesto de industria y Comercio 2. Impuesto de Avisos y Tableros 3. Impuesto Predial 4. Impuesto de Vehículos.<sup>28</sup>
- **2.2.5.1 Principios de la imposición.** Son el conjunto de criterios de acuerdo a los cuales el gobierno podría decidir sobre una combinación apropiada de los diversos tipos de impuestos y las medidas en la que los diversos impuestos cumplen estos principios.<sup>29</sup>

Criterios fundamentales por los que se juzgan los impuestos: Criterio de Eficiencia Criterio de Equidad

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> ELTABLEROFINANZASEIMPUESTOS. Impuestos Departamentales (s.l.) [On line]. (s.f.) [Citado Septiembre de 2015.] Disponible internet http://eltablerofinanzaseimpuestos.blogspot.com.co/2012/09/impuestos-departamentales.html <sup>28</sup> UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. Impuesto Municipal. (s.l.) [On line]. (s.f.) [Citado el 20 Septiembre de 2015.1 Disponible internet http://www.virtual.unal.edu.co/cursos/economicas/2006862/lecciones/capitulo%208/cap8 b d.htm <sup>29</sup> ÁLVAREZ PEÑA Migdalia. Principios de la imposición. (s.l.) [On line]. (s.f.) [Citado el 20 2015.] Disponible internet en: http://www.eumed.net/librosde en gratis/2011c/987/principios%20de%20imposicion.html

Criterio de Eficiencia. Es el hecho de que al desviar recursos al sector público, los impuestos de diferentes clases imponen diversos grados de distorsiones en el funcionamiento de la economía, estas distorsiones imponen Perdidas de Peso Muerto, o Perdida de Bienestar sobre la economía a los cuales se les llama también exceso de gravamen o costo de bienestar de la imposición.

Criterio de Equidad. Se ocupa de cómo se distribuye la carga de la reducción de la producción del sector privado entre los diversos miembros de la sociedad con los diferentes sistemas impositivos.

**2.2.5.2 Presupuesto municipal.** El Presupuesto ordena en forma eficiente los recursos con que cuenta el municipio, así como los gastos en que incurre, en función de las directrices principales que lo definen.<sup>30</sup>

Como herramienta de administración financiera, el presupuesto constituye la base para planificar de acuerdo al origen de los recursos y el destino que se les dará para concretar las actividades que se propone la organización en un periodo determinado.

Es un sistema dinámico, porque a través del control de ingresos y gastos permite efectuar modificaciones adecuadas a las necesidades e implementación de proyectos.

A la vez constituye una importante fuente de información pues el presupuesto manifiesta las políticas municipales de desarrollo comunal en lo social y económico, así como las acciones y actividades que realiza el municipio para el logro de los objetivos.

De su análisis financiero se extraen conclusiones, tales como la evolución de los recursos y su asignación, participación de los ingresos y de los gastos en el total.

En consecuencia, el presupuesto se transforma en una herramienta básica que es determinante en el éxito futuro de la gestión municipal.

Sin embargo, el presupuesto en muchos casos es visto como un ejercicio formal de ordenamiento de ingresos y gastos, sujeto a un formato específico. Si bien dicho formato permite controlar la regularidad y transparencia de los ingresos y gastos municipales, no parece ser suficientemente comprendido por los encargados municipales, observándose falencias, errores y omisiones en su elaboración.

**2.2.5.3 Programa de inversiones.** Un programa de inversiones representa los costes planificados o presupuestados de las inversiones de capital (u otros proyectos) de una empresa o de un grupo de empresas en forma de una estructura jerárquica. Puede definir la estructura jerárquica que mejor se adapte a sus necesidades. No depende de las unidades de organización del Sistema R/3 de SAP (tales como divisiones, centros, etc.). Por ejemplo, puede estructurar la jerarquía para que coincida con el plan de organización de su empresa.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> DERECHOMUNICIPAL Presupuesto municipal. (s.l.) [On line]. (s.f.) [Citado el 20 Septiembre de 2015.] Disponible en internet en: http://www.derechomunicipal.cl/presupuesto-municipal

O bien puede basar la estructura en la magnitud de las medidas de inversión asignadas a dicha estructura.<sup>31</sup>

**2.2.5.4 IVA.** El IVA se genera sobre la importación al país de bienes corporales, sobre la venta de bienes corporales muebles dentro del país y sobre la prestación de servicios dentro del territorio colombiano. Algunos bienes (tales como alimentos sin procesar, productos vegetales, algunas medicinas, petróleo para refinación, gas y electricidad) y algunos servicios (tales como servicios de salud y transporte) están excluidos de IVA. La tarifa general del impuesto es 16%, pero existen ciertos bienes y servicios sometidos a tarifas diferenciales.<sup>32</sup>

Dado que el impuesto está diseñado para alcanzar el valor agregado de los bienes y servicios en circulación, es el consumidor final quien por regla general paga su costo. Por su parte, los vendedores de bienes y servicios gravados, que son quienes son los responsables del impuesto, actúan más como recaudadores del mismo, puesto que pueden acreditar contra el IVA que recaudan, el IVA que pagaron en el proceso de producción y/o comercialización de dichos bienes y servicios, y entregar únicamente la diferencia (positiva) entre estos dos factores al gobierno.

Los responsables de IVA deben registrarse como responsables del impuesto ante la Administración de Impuestos, discriminar el IVA en las facturas que emitan, llevar en su contabilidad una cuenta mayor de IVA a cargo que registre el IVA que recaudan y el que paga y declarar el IVA a cargo periódicamente. A partir de 2013, los períodos de IVA son bimestrales, cuatrimestrales o anuales, dependiendo del volumen de operaciones de los responsables del impuesto y de si realizan o no operaciones exentas del impuesto.

La exportación de bienes y servicios se considera exenta de IVA (esto es, gravada a tasa del 0%). Los saldos a favor de IVA que resulten de operaciones exentas pueden ser reclamados en devolución.

Las personas no residentes en Colombia no son responsables de IVA así realicen actividades gravadas dentro del país. En aquellos casos en los cuales un no residente presta a un residente servicios sometidos a IVA se presenta una inversión del sujeto pasivo del impuesto, que es en consecuencia asumido y enterado al gobierno por el beneficiario de los servicios.

**2.2.5.5 Políticas públicas.** Una política es un comportamiento propositivo, intencional, planeado, no simplemente reactivo, casual. Se pone en movimiento con la decisión de alcanzar ciertos objetivos a través de ciertos medios: es una acción con sentido. Es un

en: http://www.andi.com.co/es/GAI/Guilnv/Imp/RIMC/Paginas/IVA.aspx

 <sup>31</sup> HELP.SAP.COM. Programa de inversiones (s.l.) [On line]. (s.f.) [Citado el 20 Septiembre de 2015.]
 Disponible en internet en:
 http://help.sap.com/saphelp\_470/helpdata/es/2a/f9f2b3493111d182b70000e829fbfe/content.htm
 32 ANDI.COM.CO./ IVA s.l.) [On line]. (s.f.) [Citado el 20 Septiembre de 2015.] Disponible en internet

proceso, un curso de acción que involucra todo un conjunto complejo de decisiones y operadores. La política también es una actividad de comunicación pública.<sup>33</sup>

La política real, en tanto lucha por el poder en función de intereses y ventajas, se expresa y efectúa en el proceso de elaboración de políticas. Las políticas se clasificarían en regulatorias, distributivas y redistributivas.

La política como finalmente lo señala Luis Aguilar Villanueva es entonces un resultado de enfrentamientos y compromisos, de competiciones y coaliciones de conflictos y transacciones convenientes.

Para su estudio haremos la siguiente división: policy analisis (buscar la mejor Política Pública en términos de eficiencia y equidad) y el estudio de la elaboración de políticas (policy-making study) orientando positivamente a describir, clasificar y explicar el patrón de decisión y operación con el que procede un sistema político administrativo dado o un gobierno particular en las Políticas Públicas. Cada uno de estas partes conlleva a un profundizar más sobre este tema, generando así un mayor una idea complementaria.

**2.2.5.6 Políticas tributarias.** Expresión utilizada en Macroeconomía, a nivel de los agregados económicos y monetarios.<sup>34</sup>

Medidas del gobierno que dicen relación con el establecimiento de distintas categorías y volúmenes de recaudación de Impuestos, de acuerdo a los objetivos de la Política Económica y de la Política Fiscal.

**2.2.5.7 Inversión social.** La inversión social es aquella destinada por la Empresa de manera voluntaria, adicional a las obligaciones del Plan de Manejo Ambiental y a las transferencias de Ley, que busca contribuir al beneficio de las comunidades en el marco del Desarrollo Humano Sostenible a través de cuatro líneas de acción<sup>35</sup>:

Programa de Desarrollo Comunitario (PDC): su objetivo es aportar a la formación de las comunidades de las áreas de influencia de los centros productivos y proyectos de manera que se conviertan en poblaciones autogestoras de su propio desarrollo.

Iniciativas de Paz: comprenden acciones de apoyo humanitario a las comunidades víctimas del conflicto armado.

<sup>33</sup> RUIZ LÓPEZ Domingo y CADÉNAS AYALA Carlos Eduardo. (s.l.) [On line]. (s.f.) [Citado el 20 Septiembre de 2015.] Disponible en internet en: http://www.unla.mx/iusunla18/reflexion/QUE%20ES%20UNA%20POLITICA%20PUBLICA%20web. htm

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> ECO-FINANZAS.COM. Políticas tributarias (s.l.) [On line]. (s.f.) [Citado el 20 Septiembre de 2015.] Disponible en internet en: http://www.eco-finanzas.com/diccionario/P/POLITICA\_TRIBUTARIA.htm <sup>35</sup> ISAGEN. Inversión social. (s.l.) [On line]. (s.f.) [Citado el 20 Septiembre de 2015.] Disponible en internet en: https://www.isagen.com.co/comunidades/inversion-social/

Cooperación Institucional: se realiza a través del apoyo a iniciativas de carácter local o regional de instituciones que operen en las regiones donde se localizan los centros productivos y que aporten a la construcción de un desarrollo social incluyente y participativo, las tres anteriores enmarcadas dentro de las áreas de salud, educación, recreación, deporte y cultura, y proyectos productivos.

Acciones de Buen Vecino: se llevan a cabo mediante la entrega de materiales que son dados de baja en las centrales o el préstamo de algunos de nuestros elementos como el teléfono y la ambulancia, en algunos casos se presta maquinaria de la central para su uso en situaciones de taponamiento de vías que impidan el acceso de las comunidades a su sitio de vivienda.

2.2.5.8 Recaudación tributaria. La recaudación tributaria se define como el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias <sup>36</sup> Es una función administrativa, es un poder-deber, es una potestad y una obligación de cumplimiento inexcusable.

Se desarrolla por órganos administrativos

Puede realizarse en dos periodos; El periodo Voluntarios y el Periodo Ejecutivo.

**2.2.5.9 Categorización de los municipios.** Con base en lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, reformada parcialmente por la Ley 617 de 2000 mediante sus artículos 1º y 2º, se determina la obligatoriedad de los Alcaldes y Gobernadores de los Municipios, Distritos y Departamentos, de realizar el proceso de Auto categorización basados en la información reportada para tal fin por el DANE y la Contraloría General de la República.<sup>37</sup>

Y mediante el parágrafo 4º del artículo 1º y el parágrafo 5º del artículo 2º, delega de manera subsidiaria al Contador General de la Nación a realizarlo, cuando los responsables no reporten al Ministerio del Interior el Decreto de categorización correspondiente antes del 31 de Octubre de cada año.

En cumplimiento de estas directrices el Contador General de la Nación expidió el pasado 28 de noviembre la Resolución de Categorización. A manera informativa la CGN publica el listado de Categorías de los Municipios, Distritos y Departamentos incluyendo los autos categorizados y los no categorizados por carencia de información.

D6cShwMvLSfuwKnL3NKdIPciAB X4e-bmp-

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> OCW.UV.ES. Recaudación tributaria. (s.l.) [On line]. (s.f.) [Citado el 20 Septiembre de 2015.] Disponible en internet en: http://ocw.uv.es/ciencias-sociales-y-juridicas/derecho-financiero-ytributario-i/leccion14df.pdf

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> CONTADURIA.GOV.CO. Categorización de los municipios. (s.l.) [On line]. (s.f.) [Citado el 20 Disponible Septiembre de 2015.] internet http://www.contaduria.gov.co/wps/portal/internetes/!ut/p/b1/04\_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfGjzOI NzPyDTEPdQoM9zX2MDTyDAoJdAkPNjY3CTIAKIkEKcABHA7z6g-

gW5oaGhEeWKAAcWLNs!/dl4/d5/L2dJQSEvUUt3QS80SmtFL1o2XzMwNDAwOEJSNkw1TDgwS VJHRks2M1ZIOEEz/

**2.2.5.10 Presupuesto de ingresos.** El presupuesto de ingresos de una Entidad local está formado por la previsión de los recursos que la entidad espera obtener en el año para financiar los gastos que figuran en el presupuesto de gastos.<sup>38</sup>

Los importes que figuran en el presupuesto de ingresos se denominan créditos del presupuesto de ingresos y son una estimación o previsión, a diferencia del presupuesto de gastos que suponen el límite de una autorización para gastar.

Esta diferencia es importante, puesto que si en la ejecución del presupuesto de gastos los importes consignados no se pueden sobrepasar, excepto con las salvedades que establece la normativa, la ejecución del presupuesto de ingresos se realizará por la cantidad que efectivamente se obtenga en el año, con independencia de la cantidad que se haya previsto obtener en el presupuesto inicial.

El presupuesto de ingresos se configura pues, como importe de los derechos de cobro que una Entidad local prevé obtener para atender a sus gastos.

El presupuesto de ingresos se referirá a un ámbito temporal concreto, que será el mismo al que se refiere el presupuesto de gastos, el año natural.

Por otra parte, de la definición anterior se desprende que los ingresos presupuestarios están formados por los derechos de cobro que surjan en el año.

Es decir, el ingreso presupuestario no está formado por el importe que se haya recaudado en el año, ni tampoco por los ingresos de carácter económico, los ingresos presupuestarios son los derechos de cobro que tengan lugar en el año al que se refiera el presupuesto.

Tal y como aparece definido el presupuesto de ingresos, se consideran recursos presupuestarios, además de los recursos obtenidos en el ejercicio como consecuencia de operaciones que forman parte del componente positivo de la cuenta del resultado económico-patrimonial, otros recursos como los derivados de la venta de elementos del inmovilizado o venta de activos financieros, que no son ingresos en sentido económico.

**2.2.5.11 Ejecución.** La ejecución del presupuesto es un proceso complejo, que incorpora diversas fases del proceso presupuestal, dentro de las cuales podemos mencionar las siguientes<sup>39</sup>

<sup>39</sup> RAMÍREZ Helio Fabio. Ejecución. (s.l.) [On line]. (s.f.) [Citado el 20 Septiembre de 2015.] Disponible en internet en: http://www.eumed.net/libros-gratis/2008c/465/EJECUCION%20DEL%20PRESUPUESTO.htm

<sup>38</sup> RENDICIONDECUENTAS. Presupuesto de ingresos. (s.l.) [On line]. (s.f.) [Citado el 20 Septiembre de 2015.] Disponible en internet en: http://www.rendiciondecuentas.es/es/informaciongeneral/presupuestoentidades/PresupuestoIngres os.html

**2.2.5.12** El programa de caja. Se trata de un programa presentado a nivel mensual, que comprende la totalidad de los ingresos y gastos autorizados por la ley de presupuesto a las diversas entidades. Lo elaboran el Ministerio de Hacienda y el Departamento Nacional de Planeación con base en proyectos que envían las diversas entidades. Es aprobado por el Consejo Superior de la Política Fiscal.

Acontece que tanto los gastos como los ingresos no se causan de manera regular durante los diversos meses del año. Hay meses con mayores gastos para las entidades (pago de primas, anticipos de contratos, etc.), así como hay meses con menores compromisos; así mismo, los ingresos tampoco entran de manera regular a través de los diversos meses del año (hay meses en los que ingresan, por ejemplo, cuotas de impuestos, y meses en los que no ingresan).

- **2.2.5.13 Control financiero y económico.** Este control lo ejerce la Dirección General del Presupuesto, al paso que el Departamento Nacional de Planeación debe adelantar "la evaluación de resultados conforme a las orientaciones que señale el Presidente de la República, sin perjuicio de las actividades de control numérico legal que le corresponde ejercer a la Contraloría General de la República".
- **2.2.5.14 Plan financiero.** El Plan Financiero (PF) es un instrumento de planificación y gestión financiera del sector público, que tiene como base las operaciones efectivas de las entidades cuyo efecto cambiario, monetario y fiscal sea de tal magnitud que amerite incluirlas en el Plan. El PF tomará en consideración las previsiones de ingresos, gastos, déficit y su financiación compatibles con el Programa Anual de Caja y las Políticas Cambiaria y Monetaria.<sup>40</sup>
- **2.2.5.15 Movimientos presupuestales.** Son los Recursos Públicos contenidos en la Ley Anual de Presupuesto, aprobados para una determinada Entidad del Sector Público. Dichos recursos deben permitir lograr los Objetivos Institucionales del Pliego debiendo consignarse necesariamente en el Presupuesto Institucional como condición necesaria para su utilización por parte de la Entidad.
- **2.2.5.16 Traslados presupuestales**. Es la operación simultánea de reducir un rubro presupuestal (contracrédito) y la adición de otro (crédito) ya previsto.
- **2.2.5.17 Certificación de ingresos corrientes.** La certificación de ingresos es un documento que tiene por objetivo, como su nombre lo indica, certificar los ingresos que recibe una persona natural por sus funciones, ya sean profesionales o comerciales.<sup>41</sup>

38

MINHACIENDA Plan financiero. (s.l.) [On line]. (s.f.) [Citado el 20 Septiembre de 2015.] Disponible en internet en: http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/politicafiscal/PlanFinanciero/
 PAC.COM.VE. Certificación de ingresos corrientes. (s.l.) [On line]. (s.f.) [Citado el 20 Septiembre de 2015.] Disponible en internet en: http://www.pac.com.ve/index.php?option=com\_content&view=article&id=11186:ique-es-lacertificacion-de-ingresos&catid=55:banca-y-finanzas&Itemid=78

El certificado de ingresos así como los estados financieros, deben estar visados por un contador público.

Este certificado es requerido generalmente por las instituciones bancarias, cuando se solicita un crédito. También puede ser requerido cuando se alquila un inmueble.

- **2.2.6 Ahorro Operacional.** Será el resultado de restar los ingresos corrientes, los gastos de funcionamiento y las transferencias pagadas por las entidades territoriales.
- **2.2.7 Autofinanciación de los gastos de funcionamiento.** La autofinanciación de los gastos de funcionamiento mide qué parte de los recursos de libre destinación está destinada a pagar la nómina y los gastos generales de operación de la administración central de la entidad territorial. Lo deseable es que este indicador sea igual o menor al límite establecido en la Ley 617 de 2000, de acuerdo con la categoría correspondiente. La información se obtiene a partir de las ejecuciones presupuestales reportadas al DNP. Los ingresos corrientes de libre destinación son los ingresos tributarios y no tributarios, y se excluyen los recursos que por ley o acto administrativo tienen destinación específica para inversión u otro fin.
- **2.2.8 Capacidad de ahorro.** El indicador de capacidad de ahorro es el balance entre los ingresos corrientes y los gastos corrientes y es igual al ahorro corriente como porcentaje de los ingresos corrientes. Este indicador es una medida de la solvencia que tiene la entidad territorial para generar excedentes propios que se destinen a inversión, complementariamente al uso de transferencias de la Nación y la regalías. Se espera que este indicador sea positivo, es decir, que las entidades territoriales generen ahorro. Este indicador incluye no solamente los ingresos corrientes de libre destinación de que habla la Ley 617 de 2000, sino también aquellos que legalmente no tienen destinación forzosa para inversión, estén o no comprometidos en alguna destinación específica por acto administrativo. A su vez, el indicador incluye dentro de los gastos de funcionamiento las transferencias a los órganos de control (asambleas, contralorías, personerías y concejos), los gastos de funcionamiento de la administración central. Al gasto corriente, se le suma los intereses de la deuda que corresponden en la práctica el costo por el uso del capital y no generan inversión. Como se desprende, los ingresos corrientes y gastos corrientes para calcular la capacidad de ahorro son más amplios que los ingresos y gastos de funcionamiento que se utilizan para calcular el indicador de cumplimiento del límite legal de que habla la Ley 617 de 2000. En este sentido, el indicador es complementario al de cumplimiento a los límites de gasto y mide si las entidades territoriales están realmente generando excedentes para inversión, después de cubrir los gastos de funcionamiento de la administración central, atender los compromisos derivados de los acuerdos de restructuración de pasivos, apropiar los recursos para el pago de los pasivos pensionales y otros gastos corrientes.<sup>42</sup>
- **2.2.9** Capacidad de Endeudamiento. Se refiere a la capacidad de producir un flujo mínimo de ahorro para garantizar el pago de un crédito público

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> Ibíd.., p.3

- **2.2.10 Carga tributaria per cápita.** Este indicador determina la capacidad que tiene administración de captar una porción de los ingresos de la población para el pago de los tributos municipales.
- **2.2.11 Déficit fiscal.** Situación que expresa una diferencia negativa entre los ingresos y los egresos públicos de acuerdo con el presupuesto.
- **2.2.12** Dependencia de las transferencias de la Nación y las Regalías. La dependencia de las transferencias y las regalías mide la importancia que estos recursos tienen en relación con el total de fuentes de financiación, es decir, indica el peso que tienen estos recursos en el total de ingresos y su magnitud refleja el grado en el cual las transferencias y regalías se convierten en los recursos fundamentales para financiar el desarrollo territorial. Un indicador por encima de 60% señala que la entidad financia sus gastos principalmente con recursos de transferencias de la Nación y Regalías. El monto de las transferencias no incluye los recursos de cofinanciación, pues son recursos no homogéneos a todas las entidades territoriales y, de ser considerados, generaría distorsiones en la evaluación.
- **2.2.13 Deuda Pública.** Obligaciones contraídas por la Nación y los entes territoriales de cualquier nivel, autorizados por las normas vigentes, que surgen como consecuencias de la realización de operaciones de financiación, adquiridos para proveerse de recursos líquidos, bienes y servicios, las cuales tienen un plazo definido para su pago.
- **2.2.14 Ejecución Activa**. Se define como el recaudo de los ingresos del presupuesto anual, constituidos por los Ingresos Corrientes o Recursos Propios de las Empresas, las Transferencias y los Recursos de Capital.
- **2.2.15 Gastos de Funcionamiento.** Erogaciones que tienen por objeto atender las necesidades de las entidades para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución Política y en la Ley.
- **2.2.16 Gastos de Inversión.** Erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento que se hayan destinados por lo común a extinguirse con su empleo.
- **2.2.17 Gasto Público Social.** Solución de necesidades básicas insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable y las obras tendientes al bienestar general de la población.
- **2.2.18** Generación de recursos propios. Esta es una medida del esfuerzo fiscal que hacen las administraciones. Se espera que las entidades territoriales aprovechen su capacidad fiscal plenamente para garantizar recursos complementarios a las transferencias y regalías que contribuyan a financiar el gasto relacionado con el cumplimiento de sus competencias. El indicador se incluye para valorar el esfuerzo que hacen las entidades territoriales de generar rentas tributarias propias, pues el solo indicador de transferencias y regalías dejaría

incompleto el análisis. Este indicador es importante para valorar explícitamente el esfuerzo fiscal territorial.

#### 2.3 MARCO TEÓRICO

**2.3.1 Teoría contable.** Las diferentes disciplinas del conocimiento universal cuentas con un cuerpo organizado de conocimientos regidos por una teoría, integrada por "elementos interrelacionados y dinámicos que van apareciendo paulatinamente". 43

La Contaduría cuenta con una teoría y un proceso contable, entendiéndose en su acepción que se deriva de la Contaduría y no de la contabilidad, pues tanto la Teoría como el proceso, se aplican a la Contabilidad y a la Auditoría, las cuales constituyen ramas fundamentales de la Contaduría.

La teoría contable es el conjunto de principios, reglas, criterios, postulados, normas y técnicas que rigen el estudio y el ejercicio de la Contaduría Pública.

#### 2.3.2 Elementos de la teoría contable

**2.3.2.1 Aplicables a la Contabilidad.** Principios de la contabilidad, reglas particulares, criterio prudencial, postulados de ética profesional, normas de actuación profesional, técnicas de contabilidad, terminología específica.

**2.3.2.2 Aplicable a la Auditoría.** Principios de auditoría, postulados de ética profesional, normas de actuación profesional, normas de auditorías específicas, técnicas y procedimientos de auditoría, terminología específica.

La teoría contable es un conjunto cohesivo de proposiciones conceptuales hipotéticas y pragmáticas que explican y orientan la acción del contador en la identificación, medición y comunicación de información económica" es decir trata de explicar y predecir los fenómenos que se presentan en la práctica contable.

La teoría contable tiene una gran incidencia en la aplicación de la contabilidad, ya que esta es la herramienta principal para solventar los posibles cambios que se presenten en la realidad económica futura, dándole al contador así una nueva perspectiva en la cual debe basar su nueva responsabilidad frente a la empresa.<sup>44</sup>

**2.3.2.3 Teoría del valor.** La teoría del valor surge como respuesta a la cuestión fundamental de la naturaleza económica: dado que en una sociedad de mercado, los individuos son libres y autónomos. Además la teoría del valor está compuesta por principios que describen las

<sup>43</sup> http://www.oocities.org/espanol/audiconsystem/Teoriconta.htm

<sup>44</sup> lbíd.. p.4

relaciones que se presentan en un sistema económico y que se manifiestan exclusivamente en magnitudes, es decir, que pueden expresar de manera cuantitativa. 45

La teoría del valor busca asociar valores o precios a bienes previamente conocidos o establecidos.

**2.3.2.4 Teoría del control.** Son las actividades necesarias para alcanzar metas u objetivos a largo plazo, de manera eficiente y económica. Control, por lo tanto, es hacer lo que sea necesario para lograr lo que se quiere hacer como organización. Por lo tanto, en una organización, la teoría del control, busca construir índices que midan la calidad de todos los elementos de la empresa; por ello se basa en algunos tipos de control.

**2.3.2.5** La teoría de la oferta y la demanda. Es aquella que describe, simplemente, la interacción en el mercado de un determinado bien entre los consumidores y productores, en relación con el precio y las ventas de dicho bien. Este modelo predice que, en un mercado libre y competitivo, el precio se establecerá en función de la solicitud por los consumidores y la cantidad provista por los productores, generando un punto de equilibrio en el cual los consumidores estarán dispuestos a adquirir todo lo que ofrecen los productores al precio marcado por dicho punto.<sup>46</sup>

Esta teoría es la conjunción de dos leyes económicas. La ley de la oferta, que indica que la oferta es directamente proporcional al precio; cuanto más alto sea el precio del producto, más unidades se ofrecerán a la venta. La ley de la demanda, que indica que la demanda es inversamente proporcional al precio; cuanto más alto sea el precio, menos demandarán los consumidores.<sup>47</sup>

La teoría de la oferta y la demanda muestra las preferencias de los consumidores que se expresan a través de la demanda de productos, mientras que el costo de las empresas es el fundamento de la oferta, las cuales se equilibran gracias al mecanismo de los precios.

**2.3.2.6 Unidad de Valor Tributaria [UVT].** La Unidad de Valor Tributario es una unidad de medida de valor, que tiene como objetivo representar los valores tributarios que se encontraban anteriormente expresados en pesos.<sup>48</sup>

Como toda unidad de valor, el UVT representa un equivalente en pesos, esto con el fin de lograr estandarizar y homogenizar los diferentes valores tributarios.

De esta forma, al tratarse todos los valores tributarios en una unidad de valor estandarizada, se hace más sencillo su tratamiento, y sobre todo, su actualización anual.

-

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> https://reginnapreva.wordpress.com/teoria-del-valor-objetiva-y-subjetiva/

<sup>46</sup> http://www.actibva.com/magazine/actibva/teoria-de-la-oferta-y-la-demanda

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> Ibíd., p.2

http://www.finanzaspersonales.com.co/impuestos/articulo/que-uvt-cuanto-quedo-para-2014/51857

En años anteriores, los decretos que actualizaban los diferentes valores tributarios, eran extensos documentos, que resultaban de por demás engorrosos de interpretar.

Hoy, con el Uvt, una resolución de sólo una página es suficiente para actualizar los diferentes valores tributarios.

Los valores en Uvt se mantienen constantes durante el tiempo, de modo que la si base de retención en compras para el 2007, era de 27 Uvt, en el 2008 continuará siendo de 27 Uvt, lo cual indudablemente nos facilita el trabajo, pues ya no tenemos que reaprender cada año las nuevas bases.

Cada año, el gobierno se encarga de actualizar el Uvt, de modo que las cifras representadas en UVT simplemente se multiplicaran por el nuevo Uvt para determinar el nuevo valor en pesos del respectivo valor.

El UVT, para el 2008 equivale a \$22.054, es decir, que cada unidad de valor tributario, representa la suma de 22.054 pesos. Para el 2007 era de \$20.974.

El valor del Uvt se aplicará según el año al que corresponde la obligación tributaria; así, en el 2008 que estamos presentando las declaraciones de renta del 2007, se tomará como referencia el valor del Uvt para el 2007, y así en los demás casos que se puedan presentar.

#### 2.4 MARCO LEGAL

**2.4.1 Ley 1607 de 2012.** Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones. <sup>49</sup> Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 6° del Estatuto Tributario, el cual quedará así: Artículo 6°. Declaración Voluntaria del Impuesto sobre la Renta. El impuesto sobre la renta y complementarios, a cargo de los contribuyentes no obligados a declarar, es el que resulte de sumar las retenciones en la fuente por todo concepto que deban aplicarse a los pagos o abonos en cuenta, según el caso, realizados al contribuyente durante el respectivo año o período gravable.

Parágrafo. Las personas naturales residentes en el país a quienes les hayan practicado retenciones en la fuente y que de acuerdo con las disposiciones de este Estatuto no estén obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, podrán presentarla. Dicha declaración produce efectos legales y se regirá por lo dispuesto en el

Libro I de este Estatuto.

Artículo 2°.- Modifíquese el artículo 10 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

http://accounter.co/normatividad/leyes/15852-ley-1607-por-la-cual-se-expiden-normas-en-materia-tributaria-y-se-dictan-otras-disposiciones.html

Artículo 10. Residencia para efectos tributarios. Se consideran residentes en Colombia para efectos tributarios las personas naturales que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

Permanecer continua o discontinuamente en el país por más de ciento ochenta y tres (183) Días calendario incluyendo días de entrada y salida del país, durante un periodo cualquiera de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario consecutivos, en el entendido que, cuando la permanencia continua o discontinua en el país recaiga sobre más de un año o periodo gravable, se considerará que la persona es residente a partir del segundo año o periodo gravable.

Encontrarse, por su relación con el servicio exterior del Estado colombiano o con personas que se encuentran en el servicio exterior del Estado colombiano, y en virtud de las convenciones de Viena sobre relaciones diplomáticas y consulares, exentos de tributaciónen el país en el que se encuentran en misión respecto de toda o parte de sus rentas y ganancias ocasionales durante el respectivo año o periodo gravable.

Ser nacionales y que durante el respectivo año o periodo gravable:

Su cónyuge o compañero permanente no separado legalmente o los hijos dependientes menores de edad, tengan residencia fiscal en el país; o,

El cincuenta por ciento (50%) o más de sus ingresos sean de fuente nacional; o,

El cincuenta por ciento (50%) o más de sus bienes sean administrados en el país; o,

El cincuenta por ciento (50%) o más de sus activos se entiendan poseídos en el país; o.

Habiendo sido requeridos por la Administración Tributaria para ello, no acrediten su condición de residentes en el exterior para efectos tributarios; o,

Tengan residencia fiscal en una jurisdicción calificada por el Gobierno Nacional como paraíso fiscal.

Parágrafo.- Las personas naturales nacionales que, de acuerdo con las disposiciones de este artículo acrediten su condición de residentes en el exterior para efectos tributarios, deberán hacerlo ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales mediante certificado de residencia fiscal o documento que haga sus veces, expedido por el país o jurisdicción del cual se hayan convertido en residentes.

Artículo 3°.- Modifíquese el artículo 126-1 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

Artículo 126-1. Deducción de contribuciones a fondos de pensiones de jubilación e invalidez y fondos de cesantías. Para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios, son deducibles las contribuciones que efectúen las entidades patrocinadoras o empleadoras, a los fondos de pensiones de jubilación e invalidez y de cesantías. Los aportes del empleador a dichos fondos serán deducibles en la misma vigencia fiscal en que se realicen. Los aportes del empleador a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias, serán deducibles hasta por tres mil ochocientas (3.800).

UVT por empleado. El monto obligatorio de los aportes que haga el trabajador, el empleador o el partícipe independiente, al fondo de pensiones de jubilación o invalidez, no hará parte de la base para aplicar la retención en la fuente por salarios y será considerado como una renta exenta en el año de su percepción.<sup>50</sup>

Los aportes voluntarios que haga el trabajador, el empleador, o los aportes del partícipe independiente a los seguros privados de pensiones, a los fondos de pensiones voluntarias y obligatorias, administrados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente y serán considerados como una renta exenta, hasta una suma que adicionada al valor de los aportes a las Cuentas de Ahorro para el Fomento de la Construcción (AFC) de que trata el artículo 126-4 de este Estatuto y al valor de los aportes obligatorios del trabajador, de que trata el inciso anterior, no exceda del treinta por ciento (30%) del ingreso laboral o ingreso tributario del año, según el caso, y hasta un monto máximo de tres mil ochocientas (3.800) UVT por año.

Los retiros de aportes voluntarios, provenientes de ingresos que se excluyeron de retención en la fuente, que se efectúen al Sistema General de Pensiones, a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias, administrados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, o el pago de rendimientos o pensiones con cargo a tales fondos, implica que el trabajador pierda el beneficio y que se efectué por parte del respectivo fondo o seguro, la retención inicialmente no realizada en el año de percepción del ingreso y realización del aporte según las normas vigentes en dicho momento, si el retiro del aporte o rendimiento, o el pago de la pensión, se produce sin el cumplimiento de las siguientes condiciones:<sup>51</sup>

Que los aportes, rendimientos o pensiones, sean pagados con cargo a aportes que hayan permanecido por un período mínimo de diez (10) años, en los seguros privados de pensiones y los fondos de pensiones voluntarias, administrados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, salvo en el caso del cumplimiento de los requisitos para acceder a la pensión de vejez o jubilación y en el caso de muerte o incapacidad que dé derecho a pensión, debidamente certificada de acuerdo con el régimen legal de la seguridad social.

Tampoco estarán sometidos a imposición, los retiros de aportes voluntarios que se destinen a la adquisición de vivienda sea o no financiada por entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, a través de créditos hipotecarios o leasing habitacional. En el evento en que la adquisición de vivienda se realice sin

MONTOYA GRAJALES Javier Lisardo. http://www.comunidadcontable.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/cpto-024059(516)-13%20(1).pdf 51 lbíd., p.2

financiación, previamente al retiro, deberá acreditarse ante la entidad financiera, con copia de la escritura de compraventa, que los recursos se destinaron a dicha adquisición. <sup>52</sup>

Se causa retención en la fuente sobre los rendimientos que generen los ahorros en los fondos o seguros de que trata este artículo, de acuerdo con las normas generales de retención en la fuente sobre rendimientos financieros, en el evento de que estos sean retirados sin el cumplimiento de las condiciones antes señaladas. Los aportes a título de cesantía, realizados por los partícipes independientes, serán deducibles de la renta hasta la suma de dos mil quinientas (2.500) UVT, sin que excedan de un doceavo del ingreso gravable del respectivo año.

Parágrafo 1°.- Las pensiones que se paguen habiendo cumplido con las condiciones señaladas en el presente artículo y los retiros, parciales o totales, de aportes y rendimientos, que cumplan dichas condiciones, continúan sin gravamen y no integran la base gravable alternativa del Impuesto Mínimo Alternativo Nacional (IMAN).

Parágrafo 2°.- Constituye renta líquida para el empleador, la recuperación de las cantidades concedidas en uno o varios años o períodos gravables, como deducción de la renta bruta por aportes voluntarios de este a los fondos o seguros de que trata el presente artículo, así como los rendimientos que se hayan obtenido, cuando no haya lugar al pago de pensiones a cargo de dichos fondos y se restituyan los recursos al empleador.

Parágrafo 3°.- Los aportes voluntarios que a 31 de diciembre de 2012 haya efectuado el trabajador, el empleador, o los aportes del partícipe independiente a los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, a los fondos de pensiones de que trata el Decreto 2513 de 1987, a los seguros privados de pensiones y a los fondos privados de pensiones en general, no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente y serán considerados como un ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional, hasta una suma que adicionada al valor de los aportes a las Cuentas de Ahorro para el Fomento de la Construcción (AFC) de que trata el artículo 126-4 de este Estatuto y al valor de los aportes obligatorios del trabajador, de que trata el inciso segundo del presente artículo, no exceda del treinta por ciento (30%) del ingreso laboral o ingreso tributario del año, según el caso.

El retiro de los aportes de que trata este parágrafo, antes del período mínimo de cinco (5) años de permanencia, contados a partir de su fecha de consignación en los fondos o seguros enumerados en este parágrafo, implica que el trabajador pierda el beneficio y se efectúe por parte del respectivo fondo o seguro la retención inicialmente no realizada en el año en que se percibió el ingreso y se realizó el aporte, salvo en el caso de muerte o incapacidad que dé derecho a pensión, debidamente certificada de acuerdo con el régimen legal de la seguridad social; o salvo cuando dichos recursos se destinen a la adquisición de vivienda sea o no financiada por entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, a través de créditos hipotecarios o leasing habitacional. En el evento en que la adquisición de vivienda se realice sin financiación, previamente al retiro, deberá

\_

<sup>&</sup>lt;sup>52</sup> lbíd., p.2

acreditarse ante la entidad financiera, con copia de la escritura de compraventa, que los recursos se destinaron a dicha adquisición.

Los retiros y pensiones que cumplan con el periodo de permanencia mínimo exigido o las otras condiciones señaladas en el inciso anterior, mantienen la condición de no gravados y no integran la base gravable alternativa del Impuesto Mínimo Alternativo Nacional (IMAN).<sup>53</sup>

Se causa retención en la fuente sobre los rendimientos que generen los ahorros en los fondos o seguros de que trata este parágrafo, de acuerdo con las normas generales de retención en la fuente sobre rendimientos financieros, en el evento de que estos sean retirados sin el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente parágrafo.

Artículo 4°.- Modifíquese el artículo 126-4 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

Artículo 126-4. Incentivo al ahorro de largo plazo para el fomento de la construcción. Las sumas que los contribuyentes personas naturales depositen en las cuentas de ahorro denominadas "Ahorro para el Fomento a la Construcción (AFC)" a partir del 1° de enero de 2013, no formarán parte de la base de retención en la fuente del contribuyente persona natural, y tendrán el carácter de rentas exentas del impuesto sobre la renta y complementarios, hasta un valor que, adicionado al valor de los aportes obligatorios y voluntarios del trabajador de que trata el artículo 126-1 de este Estatuto, no exceda del treinta por ciento (30%) del ingreso laboral o del ingreso tributario del año, según corresponda, y hasta un monto máximo de tres mil ochocientas (3.800) UVT por año.

Las cuentas de ahorro "AFC" deberán operar en las entidades bancarias que realicen préstamos hipotecarios. Solo se podrán realizar retiros de los recursos de las cuentas de ahorros "AFC" para la adquisición de vivienda del trabajador, sea o no financiada por entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, a través de créditos hipotecarios o leasing habitacional. En el evento en que la adquisición de vivienda se realice sin financiación, previamente al retiro, deberá acreditarse ante la entidad financiera, con copia de la escritura de compraventa, que los recursos se destinaron a dicha adquisición.

El retiro de los recursos para cualquier otro propósito, antes de un período mínimo de permanencia de diez (10) años contados a partir de la fecha de su consignación, implica que el trabajador pierda el beneficio y que se efectúen, por parte de la respectiva entidad financiera, las retenciones inicialmente no realizadas en el año en que se percibió el ingreso.

**2.4.2 Decreto 099 de Enero 25 de 2013.** Relacionado con la retención fuente a la nueva categoría tributaria de EMPLEADOS, es decir, para ingresos laborales y los servicios

<sup>&</sup>lt;sup>53</sup> lbíd., p.2

personales en relaciones contractuales diferentes a la laboral. Las normas reglamentadas especialmente los artículos 329 y 383 del E.T. y adiciona al mismo estatuto el artículo 384.<sup>54</sup>

- **2.4.3 Decreto 568 de Marzo 21 de 2013.** Para reglamentar el nuevo impuesto nacional a la gasolina y el ACPM. El artículo 167 de la Ley 1607 de 2012 sustituyó el antiguo impuesto global a la gasolina y el ACPM por este nuevo que denominó: IMPUESTO NACIONAL A LA GASOLINA Y EL ACPM cuya administración y control le corresponde ahora a la DIAN.<sup>55</sup>
- **2.4.4 Decreto 699 de abril 12 de 2013.** Reglamentó los artículos 147, 148 y 149 de la Ley 1607 de 2012, relacionado con las amnistías tributarias con las que hoy ya no contamos porque ya vencieron todas para su uso y aplicación. <sup>56</sup>
- **2.4.5 Decreto 803 de Abril 24 de 2013**. Reglamentó el nuevo IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO. Precisa la base gravable de este impuesto para los servicios de restaurante y Bares y permite el régimen simplificado de este impuesto para estos mismos servicios cuando la persona natural o jurídica sus ingresos brutos del año anterior por la prestación de estos servicios sean inferiores a 4.000 UVT (\$104.196.000).<sup>57</sup>
- **2.4.6 Decreto 862 de Abril 26 de 2013.** Establece la Retención Fuente por parte de los agentes de retención para él CREE (Impuesto a la renta para la Equidad) a partir del 1 de Abril de 2013 y la que operó hasta el 31 de Agosto de este mismo año, porque a partir del 1 de septiembre se creó la Autorretencion.
- **2.4.7 Decreto 1070 de Mayo 28 de 2013.** Para precisar procedimientos de información y retención fuente a la categoría tributaria de EMPLEADOS en complemento a lo que ya había establecido el Decreto 099 de este mismo año.
- **2.4.8 Decreto 1102 de mayo 28 de 2013.** Para modificar el calendario tributario de las declaraciones mensuales de retención fuente del CREE.
- **2.4.9 Decreto 1244 de junio 14 de 2013.** Reglamenta el artículo 196 de la Ley 1607 de 2012, al permitir el legislador, que el acreedor de una entidad estatal del orden nacional que forme parte del Presupuesto General de la Nación, podrá efectuar el pago, por cruce de cuentas, de los tributos del orden nacional administrados por la DIAN, con cargo a la deuda a su favor en dicha entidad estatal.

http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/saladeprensa/Historico/Decreto-0099-del-25-de-Enero-de-2013

<sup>&</sup>lt;sup>55</sup>http://www.minhacienda.gov.co/portal/page/portal/HomeMinhacienda/elministerio/NormativaMinhacienda/Decretos/2013/DECRETO%203037%20DEL%2027%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202013.pdf

<sup>&</sup>lt;sup>56</sup>http://www.andi.com.co/RelNor/Documents/Decreto%20699%20de%202013%20Conciliaciones%20en%20procesos%20contenciosos%20administrativos.pdf

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup>http://www.minhacienda.gov.co/portal/page/portal/HomeMinhacienda/elministerio/NormativaMinhacienda/Decretos/2013/DECRETO%20803%20DEL%2024%20DE%20ABRIL%20DE%202013.pdf

- **2.4.10 Decreto 1694 de Agosto 5 de 2013.** Para precisar y dar mayor alcance a los beneficios que consagró las amnistías tributarias inicialmente reglamentadas por el Decreto 699 de 2013.
- 2.4.11 Decreto 1793 de Agosto 21 de 2013. Para aclarar la exclusión de IVA a los dispositivos móviles inteligentes como tabletas y aclarar que la exclusión no aplica a los teléfonos móviles cuya función principal es la prestación del servicio de telefonía móvil.
  2.4.12 Decreto 1794 de Agosto 21 de 2013. Para precisar los alcances en la exclusión del IVA a los nuevos bienes excluidos del artículo 424 del E.T., y la ratificación de la tarifa del 15% para la retención fuente a título de IVA, salvo las excepciones que la misma ley contempló.
- **2.4.13 Decreto 1828 de Agosto 27 de 2013.** Para cambiar el mecanismo de la retención fuente a título del CREE, donde se ordena la AUTORRETENCION de este impuesto por parte de los sujetos pasivos que son las sociedades contribuyentes y declarantes del impuesto a la renta.
- **2.4.14 Decreto 1848 de Agosto 28 de 2013.** Reglamenta el artículo 368-1 del E.T. Las opiniones son responsabilidad de los socios de Araque Asociados Consultores Tributarios SAS. Nos basamos en el entendimiento de las normas vigentes y en el conocimiento del derecho tributario, y puede no ser compartido por las autoridades tributarias.
- **2.4.15 Código de régimen municipal 1333 de 1996.** En ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere la Ley 11 de 1986 y oída la Comisión Asesora a que ella se refiere,<sup>58</sup>

Artículo 1°. El Código de Régimen Municipal comprende los siguientes Títulos: El Municipio como entidad territorial; Condiciones para su creación, deslinde y amojonamiento; Planeación municipal; Concejos; Acuerdos; Alcaldes; Personeros; Tesoreros; Entidades descentralizadas; Bienes y rentas municipales; Presupuesto; Contratos; Personal; Control fiscal; Divisiones administrativas de los Municipios; Asociaciones de Municipios; Áreas Metropolitanas; Participación comunitaria y disposiciones varias.

En él se incorporan las normas constitucionales relativas a la organización y el funcionamiento de la administración municipal y se codifican las disposiciones legales vigentes sobre las mismas materias.

Artículo 2°. La legislación municipal tiene por objeto dotar a los Municipios de un estatuto administrativo y fiscal que les permita, dentro de un régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento socio-cultural de sus habitantes, asegurar la participación afectiva de la

<sup>&</sup>lt;sup>58</sup> (44)

comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local y propiciar la integración regional.<sup>59</sup>

**2.4.16 Ley 819 de 2003.** Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.<sup>60</sup>

Normas orgánicas de presupuesto para la transparencia fiscal y la estabilidad macroeconómica

Artículo 1°. Marco fiscal de mediano plazo. Antes del 15 de junio de cada vigencia fiscal, el Gobierno Nacional, presentará a las Comisiones Económicas del Senado y de la Cámara de Representantes, un Marco Fiscal de Mediano Plazo, el cual será estudiado y discutido con prioridad durante el primer debate de la Ley Anual de Presupuesto. Este Marco contendrá, como mínimo:

El Plan Financiero contenido en el artículo 4º de la Ley 38 de 1989, modificado por el inciso 5 del artículo 55 de la Ley 179 de 1994;

Un programa macroeconómico plurianual;

Las metas de superávit primario a que hace referencia el artículo 2º de la presente ley, así como el nivel de deuda pública y un análisis de su sostenibilidad;

Un informe de resultados macroeconómicos y fiscales de la vigencia fiscal anterior. Este informe debe incluir, en caso de incumplimiento de las metas fijadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del año anterior, una explicación de cualquier desviación respecto a las metas y las medidas necesarias para corregirlas. Si se ha incumplido la meta de superávit primario del año anterior, el nuevo Marco Fiscal de Mediano Plazo tiene que reflejar un ajuste tal que garantice la sostenibilidad de la deuda pública;

Una evaluación de las principales actividades cuasifiscales realizadas por el sector público;

Una estimación del costo fiscal de las exenciones, deducciones o descuentos tributarios existentes;

El costo fiscal de las leyes sancionadas en la vigencia fiscal anterior;

Una relación de los pasivos contingentes que pudieran afectar la situación financiera de la Nación;

En todo presupuesto se deben incluir indicadores de gestión presupuestal y de resultado de los objetivos, planes y programas desagregados para mayor control del presupuesto.

60 (46)

<sup>&</sup>lt;sup>59</sup> (45)

Artículo 2º. Superávit primario y sostenibilidad. Cada año el Gobierno Nacional determinará para la vigencia fiscal siguiente una meta de superávit primario para el sector público no financiero consistente con el programa macroeconómico, y metas indicativas para los superávit primarios de las diez (10) vigencias fiscales siguientes. Todo ello con el fin de garantizar la sostenibilidad de la deuda y el crecimiento económico. Dicha meta será aprobada por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes, previo concepto del Consejo Superior de Política Fiscal, Confis.

Las metas de superávit primario ajustadas por el ciclo económico, en promedio, no podrán ser inferiores al superávit primario estructural que garantiza la sostenibilidad de la deuda.

La elaboración de la meta de superávit primario tendrá en cuenta supuestos macroeconómicos, tales como tasas de interés, inflación, crecimiento económico y tasa de cambio, determinados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación, y el Banco de la República.

Sin perjuicio de los límites a los gastos de funcionamiento establecidos en la Ley 617 de 2000, o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen, los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 deberán establecer una meta de superávit primario para cada vigencia con el fin de garantizar la sostenibilidad de su respectiva deuda de acuerdo con lo establecido en la Ley 358 de 1997 o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen. La meta de superávit primario que garantiza la sostenibilidad de la deuda será fijada por el Confis o por la Secretaría de Hacienda correspondiente y aprobado y revisado por el Consejo de Gobierno.

Parágrafo. Se entiende por superávit primario aquel valor positivo que resulta de la diferencia entre la suma de los ingresos corrientes y los recursos de capital, diferentes a desembolsos de crédito, privatizaciones, capitalizaciones, utilidades del Banco de la República (para el caso de la Nación), y la suma de los gastos de funcionamiento, inversión y gastos de operación comercial.<sup>61</sup>

**2.4.17 Estatuto tributario.** El Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales, es el siguiente: <sup>62</sup>

Artículo 1°. ORIGEN DE LA OBLIGACIÓN SUSTANCIAL. La obligación tributaria sustancial se origina al realizarse el presupuesto o los presupuestos previstos en la ley como generadores del impuesto y ella tiene por objeto el pago del tributo.

Artículo 2°. CONTRIBUYENTES. Son contribuyentes o responsables directos del pago del tributo los sujetos respecto de quienes se realiza el hecho generador de la obligación sustancial.

62 (48)

<sup>&</sup>lt;sup>61</sup> (47)

Artículo 3º. RESPONSABLES. Son responsables para efectos del impuesto de timbre, las personas que, sin tener el carácter de contribuyentes, deben cumplir obligaciones de éstos por disposición expresa de la ley.

Artículo 4°. SINÓNIMOS. Para fines del impuesto sobre las ventas se consideran sinónimos los términos contribuyente y responsable.

**2.4.18 Ley 617 de 2000.** Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

Artículo 1°. Categorización presupuestal de los departamentos. En desarrollo del artículo 302 de la Constitución Política, teniendo en cuenta su capacidad de gestión administrativa y fiscal y de acuerdo con su población e ingresos corrientes de libre destinación, establécese la siguiente categorización para los departamentos:

Categoría especial. Todos aquellos departamentos con población superior a dos millones (2'000.000) de habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a seiscientos mil (600.000) salarios mínimos legales mensuales.

Primera categoría. Todos aquellos departamentos con población comprendida entre setecientos mil uno (700.001) habitantes y dos millones (2'000.000) de habitantes, cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales igualen o superen ciento setenta mil uno (170.001) salarios mínimos legales mensuales y hasta seiscientos mil (600.000) salarios mínimos legales mensuales.

Segunda categoría. Todos aquellos departamentos con población comprendida entre trescientos noventa mil uno (390.001) y setecientos mil (700.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean iguales o superiores a ciento veintidós mil uno (122.001) y hasta de ciento setenta mil (170.000) salarios mínimos legales mensuales.

Tercera categoría. Todos aquellos departamentos con población comprendida entre cien mil uno (100.001) y trescientos noventa mil (390.000) habitantes y cuyos recursos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a sesenta mil uno (60.001) y hasta de ciento veintidós mil (122.000) salarios mínimos legales mensuales.

Cuarta categoría. Todos aquellos departamentos con población igual o inferior a cien mil (100.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean iguales o inferiores a sesenta mil (60.000) salarios mínimos legales mensuales.<sup>63</sup>

**2.4.19 Ley 715 de 2001.** Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de

<sup>&</sup>lt;sup>63</sup> (51)

2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.<sup>64</sup>

**2.4.20** Ley 1176 de 2006. "Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la constitución política y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 1. El artículo 3° de la Ley 715 de 2001, quedará así:

Artículo 3. Conformación del Sistema General de Participaciones. El Sistema General de Participaciones estará conformado así:

Una participación con destinación específica para el sector educación, que se denominará participación para educación.

Una participación con destinación específica para el sector salud, que se denominará participación para salud.

Una participación con destinación específica para el sector agua potable y saneamiento básico, que se denominará participación para agua potable y saneamiento básico. Una participación de propósito genera.

Artículo 2. El artículo 4° de la Ley 715 de 2001, quedará así:

Artículo 4. Distribución Sectorial de los Recursos. El monto total del Sistema General de Participaciones, una vez descontados los recursos a que se refiere el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 Ley y los parágrafos transitorios 20 y 3° del artículo 40 del Acto Legislativo 04 de 2007, se distribuirá entre las participaciones mencionadas en el artículo 3° de la Ley 715, así:

Un 58.5% corresponderá a la participación para educación. Un 24.5% corresponderá a la participación para salud.

Un 5.4% corresponderá a la participación para agua potable y saneamiento básico. Un 11.6% corresponderá a la participación de propósito general" <sup>65</sup>

**2.4.21 Ley 358 de 1997.** Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento.

Artículo 1°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución Política, el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago.

<sup>65</sup> (53)

<sup>&</sup>lt;sup>64</sup> (52)

Para efectos de la presente Ley, se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones.

Artículo 2°.- Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan en el cuarenta por ciento (40%) del ahorro operacional.

La entidad territorial que registre niveles de endeudamiento inferiores o iguales al límite señalado, en éste artículo, no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes.

Parágrafo.- El ahorro operacional será el resultado de restar los ingresos corrientes, los gastos de funcionamiento y las transferencias pagadas por las entidades territoriales. Se consideran ingresos corrientes los tributarios, no tributarios, las regalías y compensaciones monetarias efectivamente recibidas, la transferencia nacional, las participaciones en la renta de la nación, los recursos del balance y los rendimientos financieros. Para estos efectos, los salarios, honorarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social se considerarán como gastos de funcionamiento aunque se encuentren presupuestados como gastos de inversión.

Para efectos de este artículo se entiende por interesa de la deuda los intereses pagados durante la vigencia más los causados durante ésta, incluidos los del nuevo crédito.

Las operaciones de crédito público de que trata la presente Ley deberán destinarse únicamente a financiar gastos de inversión. Se exceptúan de lo anterior los créditos de corto plazo, de refinanciación de deuda vigente o los adquiridos para indemnizaciones de personal en proceso de reducción de planta.

Para los efectos de este parágrafo se entenderá por inversión lo que se define por tal en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 3°.- para el cálculo de los ingresos corrientes, se descontarán los activos, inversiones y rentas de las entidades territoriales, que respalden los procesos de titularización vigentes.

Estos procesos deberán ser autorizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien aplicará en lo pertinente, las disposiciones relativas a la emisión de títulos de deuda pública de las entidades territoriales.<sup>66</sup>

**2.4.22 Ley 52/94 (planeación).** Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo

Artículo 1°.- Propósitos. La presente Ley tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control

<sup>&</sup>lt;sup>66</sup> (54)

de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el artículo 2 del Título XII de la constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación. La Ley Orgánica del Plan de Desarrollo se aplicará a la Nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden.

Artículo 3°.- Principios generales. Los principales generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación.

Decreto 111 de 1996. "por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 225 de 1995, y considerando:

Que la Ley 225 de 1995 introdujo algunas modificaciones a la Ley 38 de 1989 y a la Ley 179 de 1994, Orgánicas del Presupuesto, y en su artículo 24 autorizó al Gobierno para compilar las normas de las tres leyes mencionadas, sin cambiar su redacción ni contenido;

Que la compilación que el Gobierno efectúa mediante el presente Decreto será el Estatuto Orgánico del Presupuesto, según lo dispone el artículo 24 de la Ley 225 de 1995.<sup>67</sup>

2.4.23 Ley 14 de 1983. La Sala observa que el legislador precisó cuales actividades no deben gravarse con el impuesto de industria y comercio, que son, únicamente, las mencionadas expresa y taxativamente en la Ley 14 de 1983, artículo 39, en concordancia con el artículo 39 literal c) del Decreto 352 de 2002. Las entidades sin ánimo de lucro son verdaderas personas jurídicas, que pueden estar constituidas bajo las modalidades de corporación, fundación o asociación, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, y susceptibles de ser representadas tanto judicial como extrajudicialmente; pero, a diferencia de las sociedades comerciales, "no persiguen la repartición de las ganancias entre los asociados sino que las reinvierten en pro de la actividad o fin perseguido". El elemento fundamental de las asociaciones sin ánimo de lucro es su misma finalidad, razón por la cual es necesario, para determinar el ánimo de lucro, tener en cuenta: 1. La obtención de ganancias no está relacionada con la distribución de éstas, las ganancias tienen fines propios. 2. No existe distribución de utilidades entre sus miembros 3.

Los aportes de los miembros nunca se rembolsan, al retiro del miembro, ni a la liquidación de la sociedad, evento en el cual el excedente, si lo hubiere, se traslada a otra entidad con finalidades similares. De manera que el elemento determinante es el objeto o finalidad desarrollada, que no obedezca a una aspiración lucrativa. En consecuencia, los posibles

<sup>&</sup>lt;sup>67</sup> (55)

excedentes o utilidades obtenidos no pueden ser distribuidos entre esos miembros, sino que, por el contrario, deben destinarse al objetivo que aglutina a los asociados.<sup>68</sup>

Ley 44 de 1990. Por la cual se dictan normas sobre catastro e impuestos sobre la propiedad raíz, se dictan otras disposiciones de carácter tributario, y se conceden unas facultades extraordinarias.

Artículo 1°.- Impuesto Predial Unificado. A partir del año de 1990, fusiónense en un solo impuesto denominado "Impuesto Predial Unificado", los siguientes gravámenes:

El Impuesto Predial regulado en el Código de Régimen Municipal adoptado por el Decreto 1333 de 1986 y demás normas complementarias, especialmente las Leyes 14 de 1983, 55 de 1985 y 75 de 1986;

El impuesto de parques y arborización, regulado en el Código de régimen Municipal adoptado por el Decreto 1333 de 1986;

El impuesto de estratificación socioeconómica creado por la Ley 9 de 1989;

La sobretasa de levantamiento catastral a que se refieren las Leyes 128 de 1941, 50 de 1984 y 9 de 1989.<sup>69</sup>

<sup>69</sup> (57)

<sup>&</sup>lt;sup>68</sup> (56)

#### 3. DISEÑO METODOLÓGICO

#### 3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación que se empleara será la descriptiva, que consiste en la exposición de las características que identifican los diferentes elementos, componentes y su interrelación respecto a la problemática del proyecto. Mediante este tipo de investigación será posible conocer la situación actual del tema tributario en el municipio de Ocaña.

Como base o fundamentación de lo anteriormente dicho, se cita la siguiente conceptualización sobre este tipo de investigación: según Tamayo y Tamayo, la "Investigación Descriptiva Llega a conocer situación costumbre actitud a través de la descripción. Su meta no se limita a la recolección de datos, predice e identifica la relación que existe entre dos o más variables. Recogen los datos sobre la base de una hipótesis o teoría, exponen y resumen información de forma cuidadosa, analizan minuciosamente los resultados, realizan observaciones objetivas y exactas. Describen, analizan e interpretan los datos obtenidos, en términos claros y precisos."

#### 3.2 POBLACIÓN

Para la presente investigación, se tomó como población, a los 4.200 comerciantes legalmente constituidos de la ciudad de Ocaña, según la base de datos de la Cámara de Comercio del año 2015

#### 3.3 MUESTRA

Para el cálculo de la muestra, se acudió al muestreo probabilístico aleatorio simple (al azar), para lo cual se acudió a una fórmula estadística; para resolverla se toma un muestreo de error del 5%, un nivel de confianza del 95%; no se realiza prueba piloto.

$$n = \frac{k^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{(e^2(N-1) + k^2 \cdot p \cdot q)}$$

Datos:

n = Cantidad de la muestra

k = 1.96, para un nivel de confianza del 95%

p = q = 0.1

q = 1 - p = 0.9

N = Población

e = error = 5%, para un nivel de confianza del 95%

$$n = \frac{1,96^2*0,1*0,9*4200}{(\left(0,05^2*(4200-1)\right) + \left(1,96^2*0,1*0,9\right))}$$

n = 110

Luego de realizar los cálculos respectivos, se obtiene que se deban realizar 110 encuestas.

#### 3.4 RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Para la elaboración de este estudio se utilizara el instrumento de la encuesta dirigida los contribuyentes del municipio; cuya técnica facilitará la recolección de datos primarios los cuales conllevará al desarrollo del mismo (ver anexo 1).

La encuesta, está conformada por una serie de preguntas bien estructuradas, en cuya formulación se observa el problema que se desea estudiar. A través de ellas se especificarán los requerimientos para el presente proyecto.

Toda la información necesaria para definir el marco teórico del proyecto, se obtendrá por medio de revisión documental de material bibliográfico y en Internet.

#### 3.5 ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

Los datos obtenidos mediante la aplicación de los instrumentos de recolección de la información serán analizados cualitativamente y cuantitativamente mediante el estudio de las respuestas aportadas por los contribuyentes del municipio.

#### 4. PRESENTACION DE LOS RESULTADOS

4.1 ESTUDIO DEL IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL GENERADO POR LOS RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO DE OCAÑA EN LAS VIGENCIAS FISCALES 2012 AL 2014.

Una vez analizados los indicadores de Auto-sostenibilidad del Municipio de Ocaña para las vigencias 2011 al 2014, se concluye que dicho indicador viene mostrando comportamientos cada vez más holgados, esto es, se viene racionalizando más los recursos corrientes de libre destinación en la medida que se viene dando un mejor uso a estos recursos.

#### INDICADOR LEY 617 DE 2000 MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER VIGENCIA 2011 (CIFRAS EN MILES DE PESOS)

INGRESOS PROPIOS RECAUDADOS	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	INDI CAD OR
		67.12
7437640	4992556	%

Fuente: Ejecuciones presupuestales año 2011 Alcaldía de Ocaña.

### CUADRO COMPARATIVO RESULATDOS DEL INDICADOR DE LEY 617 DE 2000 AÑO 2012 VS 2013

		FUNCIONAMIENT INVER		TOTAL
VIGENCIA	INDICADOR	О	SION	INDICADOR
2011	67.12%	67.12%	32.88%	100%
2012	65.50%	65.50%	34.50%	100%
2013	54.41%	54.41%	45.59%	100%
2014	55.05%	55.05%	44.95%	100%

Fuente: certificaciones 2011- 2014 Alcaldía Municipal Ocaña

# RECURSOS DE LIBRE DESTINACION INVERTIDOS EN GASTOS DE INVERSIÓN SOCIAL CIFRAS EN MILES DE PESOS

VIGENCIA	VALORES EJECUTADOS
2011	2445084
2012	2936522
2013	5092559
2014	4592720

Fuente: Ejecuciones presupuestales año 2011 Alcaldía de Ocaña

# EJECUCIÓN DE RECURSOS DE LIBRE DESTINACIÓN EN LOS DIFRENTES SECTORES COMPARATIVO AÑOS 2011 A 2014 CIFRAS EN MILES DE PESOS

SECTORES DE INVERSIÓN	2011	2012	2013	2014
CULTURA	74361	66611	120010	13798
EDUCACIÓN	605934	0	0	0
DEPORTE	0	0	0	360382
OTROS SECTORES	841476	2012065	4464643	4058955
DEFICIT FUNCIONAMIENTO	1815	154255	89452	39935
DEFICIT INVERSIÓN	921498	703591	418453	119249
TOTALES	2445084	2936522	5092558	4592319

Fuente: Ejecuciones presupuestales año 2011 Alcaldía de Ocaña

Para la vigencia 2012 como lo muestra la gráfica, se invirtieron Cuatrocientos noventa y un millones cuatrocientos treinta y ocho mil (\$491.438.000) por encima de los utilizado en obras de inversión social en los diferentes sectores de inversión respecto de la vigencia 2011, igual resultado se ve en la aplicación del indicador, mostrando un resultado para el año 2001 del 67,12% con una diferencia por debajo en el año 2012 del 1.62% que equivalen a la suma relacionada, esto quiere decir que de un año a otro, el impacto social, económico y ambiental ha mejorado por cuanto, la ejecución de mayores sobras de inversión permitieron que en el 2012 se mejoraran las condiciones económicas del sector comercial, donde se adquirieron bienes y servicios para la ejecución de dichas obras, se generó impacto ambiental toda vez que en cada una de las obras ejecutadas, el factor ambiental quedó inmerso dentro de cada

una de ella y por último el factor social mostró en cada una de ellas,. Mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes donde se generaron dichas obras.

El análisis muestra que en la vigencia 2011 se ejecutaron con recursos propios, obras encaminadas al mejoramiento de la calidad de la educación en proyectos como dotación kits escolares, fortalecimiento del programa en dos lenguas con enfoque diferencial y el proyecto cátedra Ocaña, logrando con ello que los estudiantes de las diferentes instituciones educativas del Municipio, se apropiaran un poco más de la importancia que reviste el aprendizaje de una segunda lengua y se fortaleciera el conocimiento sobre el andamiaje que dio origen a la historia de la ciudad de Ocaña, por ende, se logró a la par de otros proyectos de calidad educativa ejecutados con recursos de destinación específica como los del sistema general de participaciones, que se fortalecieran los estudiantes y se apropiaran un poco más del conocimiento.

Los demás sectores donde se ejecutaron recursos de libre destinación como el de cultura, deporte y recreación y otros sectores fueron objeto de fortalecimiento en temas tan importantes como:

Sector Cultura: Promoción turística, celebración de fechas memorables del Municipio como la Aparición de la Virgen de Torcoroma, funcionamiento del Complejo Histórico y dotación de la Biblioteca Municipal

Sector Deporte y Recreación, se fortalecieron las Escuelas de Formación Deportiva que acogieron en las diferentes disciplinas del deporte, a muchos niños y jóvenes de la región.

Sector Otros Sectores, se dio mejoramiento y fortalecimiento en las vías urbanas de la ciudad, se ejecutaron programas para el mejoramiento de las viviendas ubicadas en barrios donde se presenta población vulnerable y desfavorecida, se fortaleció el sector campesino a través de la capacitación de cultivos limpios, se atendieron programas con grupos vulnerables de la ciudad como madres cabeza de hogar, comunidad LGTBI y apoyo la programa nacional familias en acción, al igual, se apoyaron con capacitaciones a las Juntas de Acción Comunal existentes y al sector empresarial, al igual, se ejecutaron obras encaminadas al mejoramiento de los bienes de uso público, apoyo a las entidades que garantizan la seguridad y la convivencia ciudadana y se fortalecieron institucionalmente al interior de la administración municipal.

Todos estos programas hicieron eco en la diferente vigencia analizada, toda vez que el resto de programas donde se realizaron inversiones de recursos importantes, se lograron con la utilización de otras fuentes de financiación diferentes a los recursos propios.

Las gráficas muestran año a año analizado que los recursos propios invertidos en los diferentes sectores crecieron y que además se cubrió con estos recursos, el déficit reinante en cada anualidad en los sectores de funcionamiento e inversión, castigando la ejecución de dichos recursos en obras de inversión social.

Del año 2013 vs 2012 se pudo observar un crecimiento importante de recurso que generaron impacto social, económico y ambiental, toda vez que de un año a otro se ejecutaron Dos mil ciento cincuenta y seis millones treinta y seis mil pesos en obras de gran interés social en los sectores de cultura, deporte y otros sectores de inversión, lo que permitió el fortalecimiento de los sectores donde fueron ejecutadas las obras de inversión, por ende, las comunidades mostraron un contento por el mejoramiento de sus condiciones de vida.

En conclusión, la inversión realizada en las vigencias 2012 a 2014 mejoraron las expectativas con respecto a la vigencia 2011 toda vez que los recursos utilizados de libre destinación superaron las cifras de éste año, mejorando las condiciones ambientales, sociales y económicas de la región.

## 4.2 DIAGNOSTICO DE LA SITUACIÓN QUE PRESENTA EL TEMA TRIBUTARIO EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER.

Para el análisis de la situación actual que presenta el Municipio de Ocaña Norte de Santander en los temas tributarios, se acudió a la revisión del Estatuto de Rentas Municipal que se encuentra normado por el Acuerdo 042 de diciembre de 2009, donde se relacionan todos los impuesto que debe recaudar el Municipio y los procedimiento tributario que se deben adelantar por parte de la administración municipal en cuanto al cumplimiento por parte de los contribuyentes de los diferentes impuestos locales.

Se pudo observar en el análisis de dicho acuerdo municipal que está establecido por cada renglón rentístico, la naturaleza de cada ingreso, los sujetos o responsables de los mismos, las bases gravables y las tarifas respectivas, pero no se encuentra registrado el uso de los impuestos allí consignados y que efectivamente son los que en los años analizados, recauda el Municipio de Ocaña, sin embargo cuando nos trasladamos a la ley respectiva esto es, la Ley 14 de 1983 y 44 de 1990 pudimos ver el uso o destino que se le deben dar a dichos impuestos municipales, al igual, la Ley 617 de 2000 por categorización de cada ente territorial estableció los porcentajes o topes máximos que se deben gastar o ejecutar en funcionamiento y el porcentaje para forzosa inversión social.

Los impuestos municipales tiene gran relevancia en la presente investigación, toda vez que son esta clase de recursos los que permiten demostrar la eficiencia fiscal que está ejerciendo la administración municipal en el recaudo de los mismos y es la forma de demostrar que el desarrollo social ha crecido y se ha vuelto auto sostenible porque la Alcaldía Municipal ha ejecutado obras de inversión y ha generado activos productivos que redundan en el crecimiento económico y social de la región.

La intención de auscultar los recursos del Municipio y específicamente los Ingresos de Libre Destinación, radica en la importancia en primer lugar de conocer los montos recaudados cada año analizado y establecer si hubo crecimiento o decrecimiento de los mismos y en segundo lugar reviste vital importancia conocer el uso o destino que le dieron a dichos recursos, tratando de visualizar si tales ingresos fueron invertidos y/o utilizados como lo estipula la norma o en su defecto se hayan vulnerado dicha reglas impuestas por el Estado Colombiano

que busca en última instancia, que los entes territoriales hagan un esfuerzo fiscal relevante que conlleve a que gran porción de los recursos propios de los municipios sean invertidos en obras que mitiguen las necesidades de la comunidad, acciones que buscan mejorar la calidad en la educación, mejores y oportunos servicios de salud, mejoramiento en la calidad del agua que se consume, manejo adecuado de residuos sólidos, condiciones ambientales saludables, programas que fortalezcan la cultura, el deporte y la recreación, condiciones dignas de vivienda, arreglo de las vías urbanas y rurales que contribuyan a buena infraestructura y movilidad en la ciudad, apoyo al sector agrario, manejo del riesgo por inundaciones u otras calamidades que afectan a las comunidades ubicadas en zonas de alto riesgo, capacitación y apoyo a las Organizaciones comunales, fortalecimiento y ayuda a las comunidades desfavorecidas o vulnerables como las madres cabeza de hogar, los jóvenes, la tercera edad, la niñez y los desplazados entre otros, programas que brinden seguridad al ciudadano, mejoramiento de los bienes de uso público y en últimas, el fortalecimiento de los mismos funcionarios que administran los presupuestos y planes de desarrollo de la localidad.

Por otro lado se pudo constatar que la Administración en los años auditados u objeto de investigación llevó a cabo políticas de recaudo a través de campañas e incentivos tributarios, lo mismo, se encontraron los acuerdos municipales sonde se plasman descuentos tributarios para los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado e Industria y Comercio, logrando con ello que las obligaciones de los contribuyentes frente al pago de los impuestos definidos, sean cancelados oportunamente y esto se da específicamente con aquellos contribuyentes que podríamos bien llamar "buenas Pagas" porque han generado una excelente cultura de pago y por ello reciben los incentivos tributarios.

Por otro lado y además de las anteriores consideraciones con los contribuyentes fueron aprobados proyectos de acuerdo para la condonación de un gran porcentaje de interese moratorios que incrementan las deudas respectivas y esto permitió de igual manera que las deudas morosas fueran canceladas en un valor significativo para la administración municipal. De la misma manera y adentrándonos a la etapa de cobro de los impuestos como tema principal en el uso de estos recursos en la generación de obras de inversión social, la administración viene adelantando procesos de Cobro Coactivo que coadyuve a la recuperación de sus impuestos con procedimientos obligatorios que hacen que los contribuyentes se acerquen a la administración a cancelar sus deudas y ésta política ha logrado que se recuperen valores significativos para el crecimiento de los recursos y por ende, se haya logrado ejecutar mayores obras de inversión, se haya cumplido oportunamente con los gastos de funcionamiento y en últimas, se haya financiado parte dl déficit municipal que aqueja a la administración.

En cuanto a los valores presupuestados en ésta clase de recursos vs los recursos efectivamente recaudados, se resalta el hecho de que en los años analizados, estos fueron superiores a los reconocidos en cada vigencia fiscal, esto es, se recaudó por encima de los valores proyectados lo que demuestra por un lado, efectividad en las metas de recaudo pero por otro lado, la falta de políticas al interior del manejo del presupuesto, esto es, cada peso que se recaude por encima de los valores presupuestados deben ser reconocidos y legalizados a través de actos

administrativos para que no se presente el fenómeno de observar ejecuciones por encima del 100%.

En cuanto al manejo de los recursos propios que no tiene destinación específica, esto es, que puedan ser utilizados en gastos de funcionamiento e inversión, la administración mostró responsabilidad en el manejo de los mismos, toda vez que con dichos impuestos se logró mitigar parte del déficit fiscal, cubrir los gastos recurrentes de funcionamiento y apalancar los gastos de inversión del Municipio de Ocaña.

En conclusión, se pudo establecer en primera instancia, que los impuestos recaudados en los años 2012 al 2014, cuentan con su soporte legal a través de los Acuerdos Municipales, que los recursos corrientes de libre destinación ejecutados en ambas vigencias fiscales han cumplido con la Ley 617 de 2000, esto es, han financiado sus propios gastos públicos (servicios personales, gastos generales y transferencias a los entes de control municipales) y han sufragado gastos de inversión social y además han proyectado gastos del déficit fiscal, que además las políticas de recaudación han sido efectivas por cuanto se han visto incrementadas las rentas municipales y se ha cumplido en la gran mayoría, los proyectos de inversión programados en cada sector.

El mejoramiento demostrado por la Administración Municipal en la ejecución de sus recursos incluidos los de libre destinación (objeto de éste estudio), obedecen a la responsabilidad implícita que llevó cada decisión tomada por el ejecutivo municipal y su equipo de trabajo, al igual, al cumplimiento de normas nacionales, departamentales y municipales en cuanto al destino de dichos recursos, permitiendo con ello, que el Municipio de Ocaña creciera sosteniblemente y lograra mejores indicadores que buscasen el mejoramiento de los recursos transferidos por la Nación para la ejecución de obras de inversión y el crecimiento y desarrollo social.

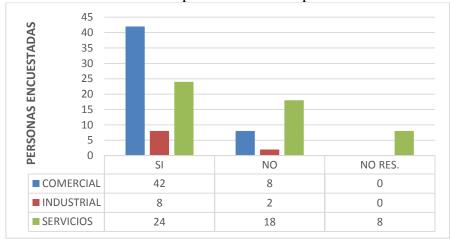
El análisis efectuado no abarca otra clase de recurso o rentas diferentes a los Ingresos Corrientes de Libre destinación, toda vez, que las demás rentas municipales que provienen de Estampillas, Transferencias de la Nación por concepto del Sistema General de Participaciones "SGP", Regalías, Contribuciones, multas y sanciones de tránsito, recursos de Cofinanciación, recursos del Balance y otras Rentas de Capital, tienen asignado un Destino por Ley, lo que quiere decir que estos recursos no pueden ser utilizados en funcionamiento, solamente pueden ejecutarse en Inversión Social en los diferentes, programas y proyectos en los diferentes sectores de inversión, lo que indica que con estos recursos la Alcaldía Municipal de Ocaña debió haber financiado obras netamente de inversión social en cada sector presupuestado, como efectivamente se ejecutó en el 2012, 2013 y 2014 respectivamente.

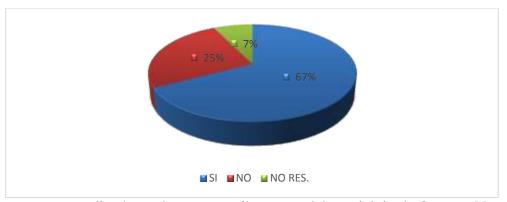
4.3 ANALISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, INDUSTRIALES, COMERCIALES, DE SERVICIO O DE ÍNDOLE SIMILAR LLEVADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO.

Se realizó la encuesta en el municipio de Ocaña Norte de Santander dirigida a los diferentes comerciantes del municipio, en el cual se le preguntaba a los encuestados temas relacionados con el recaudo de impuesto del municipio donde se obtuvo un total de 110 encuestados con 1100 observaciones (ver anexos 2. Base de datos conformada).

En la primera pregunta se le indagaba a los encuestados sobre su conocimiento acerca de los Impuestos que recauda el municipio de Ocaña en cada anualidad. El 67 % tenía conocimiento sobre los impuestos, el 25% no sabía y el 7 % prefirió no responder como se puede observar en el grafico 1. Además Las personas del comercio fueron los que más respondieron con 48 individuos y conocían impuesto como el predial y el ICA. Los encuestados industriales conocían impuesto como el de Avisos y Circulación.

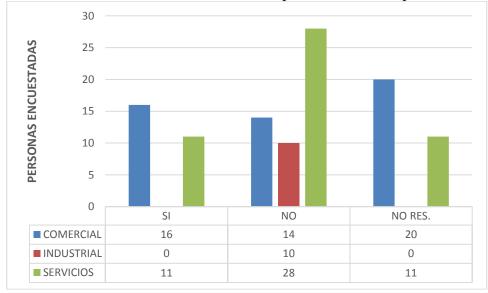
Grafico 1. Conocimiento sobre los impuestos del municipio de Ocaña

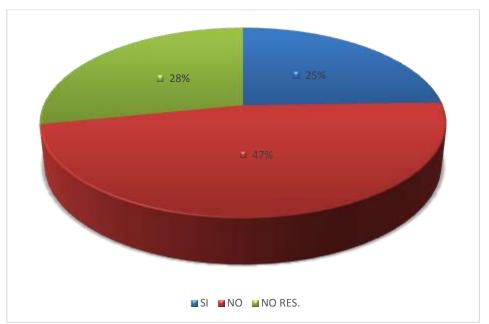




En el grafico 2, se puede observar que el 47 % de los encuestados no conocen el destino de los impuestos. Solo el 25 % conoce ese destino y el 28% no respondió. Asimismo Los trabajadores industriales no conocen el destino de los impuesto, solo 27 encuestado entre comercial y servicio conocen el destino respondiendo que están dirigidos a nóminas y obras públicas.

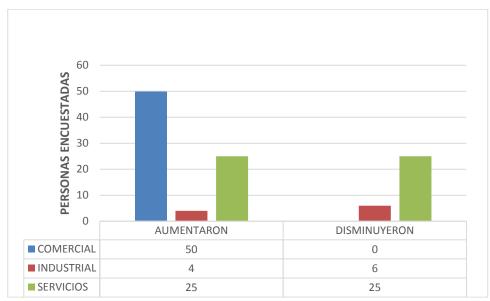
Grafico 2. Conocimiento sobre el destino de los impuestos del municipio de Ocaña

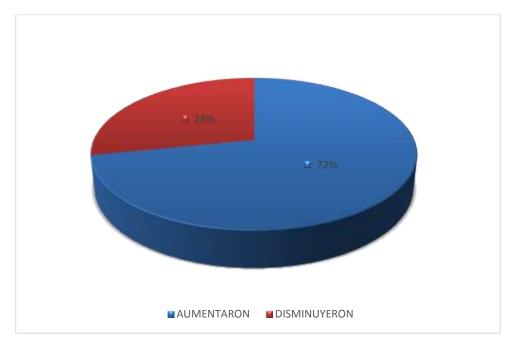




Cuando se le preguntaba a los encuestados si los impuestos aumentaron o disminuyeron. El 72 % respondieron que los impuesto aumentaron y el 28 % que disminuyeron. Todos los comerciales y la mitad de los de servicios expresaron que estos aumentaron como se puede observar en el grafico 3.

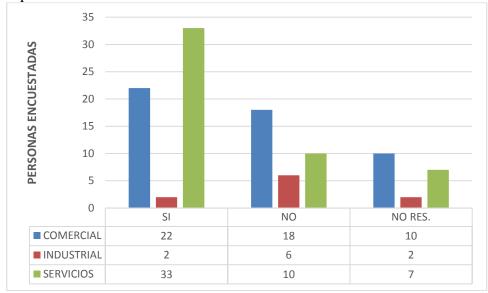
**Grafico 3.** Conocimiento sobre el comportamiento de los recursos propios del municipio de Ocaña

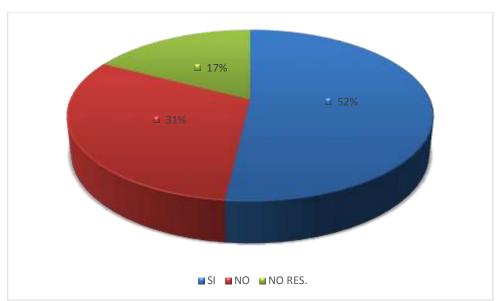




Cuando se les indagaba a los individuos sobre cuáles son los impuestos que se utiliza para funcionamiento e inversión social; el 52% conocen sobre el uso de los impuesto y el 31 % no conoce sobre estos usos. De los encuestados los que más conocen el uso de los impuestos en cuanto a funcionamiento e inversión social son las personas que trabajan en servicios, como se puede ver en el grafico 4.

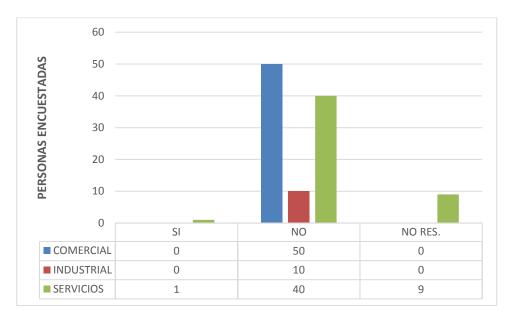
**Grafico 4.** Conocimiento sobre el uso de los impuestos en funcionamiento e inversión social del municipio de Ocaña

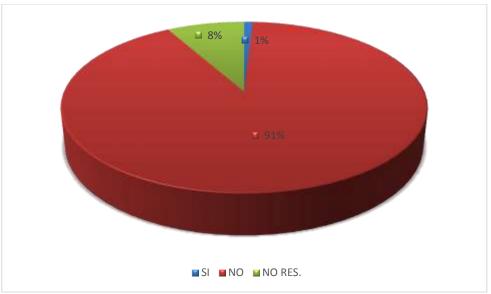




La distribución porcentual de los encuestados en cuanto al conocimiento sobre el porcentaje que se utiliza de los recursos propios del municipio para ejecutar obras de inversión social es que el 91 % de los encuestados no conocen el porcentaje de esta inversión. Destacando que solo una persona de servicio conoce este porcentaje, así como se muestra en el grafico 5.

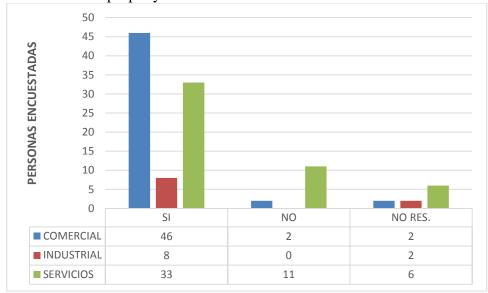
**Grafico 5.** Conocimiento sobre el porcentaje de los recursos propios del municipio de Ocaña que se utilizan para obras de inversión social

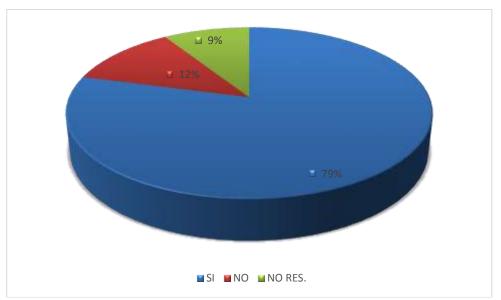




El grafico 6 muestra la distribución de la pregunta 6 del cuestionario. Cree usted que las obras realizadas en el Municipio de Ocaña en las vigencias 2012 a 2014 fueron financiadas con recursos propios u otros recursos como los de cofinanciación y transferencias de la Nación. El 79 % respondió que estas obra si son realizadas por recursos propios y de la nación, el 9% no respondió y el 12 % que no son financiadas con estos recursos.

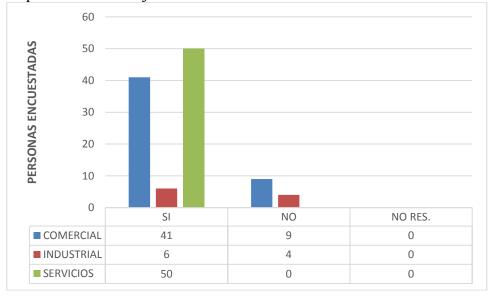
**Grafico 6.** Conocimiento acerca de las obras realizadas en el municipio de Ocaña, si fueron financiadas con recurso propio y de la nación

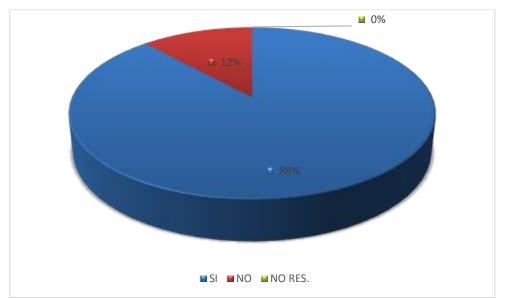




Cuando se le preguntaba a los encuestados si la inversión que se ha hecho en las obras del municipio de Ocaña ha generado un impacto positivo en la mejora de la calidad de vida, el 88 % respondieron que si ha mejorado la calidad de vida por esta inversión y el 12 % que no ha hecho ningún cambio. Ningún encuestados se abstuvo de responder.

**Grafico 7.** Consideración de las obras de inversión del municipio de Ocaña en cuanto a generación positiva en el mejoramiento de la calidad de vida



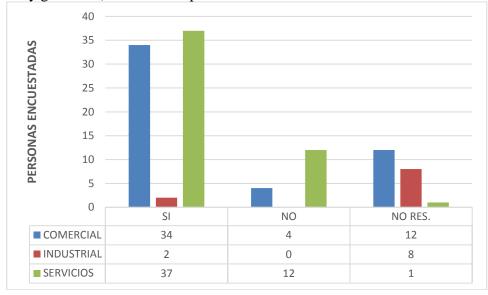


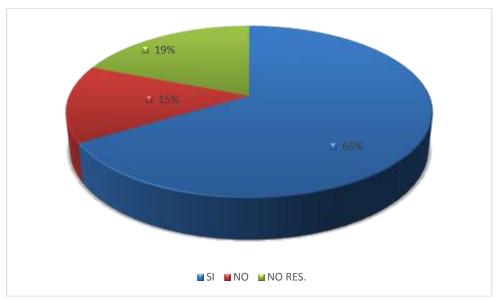
Fuente: encuestas realizadas a algunos contribuyentes del municipio de Ocaña – Norte de Santander.

El grafico 8 muestra la distribución de los porcentajes de los encuestados en cuanto a la austeridad o reducción que hace el municipio en sus Gastos de Funcionamiento (personales

y generales) en las vigencias 2012 a 2014. El 66 % de los encuestados respondieron que el municipio si ha hecho reducción en los gastos, el 35 % manifestaron que el municipio no ha reducido gastos y el 19 % no respondió.

**Grafico 8.** Conocimiento sobre la austeridad o reducción de gastos de funcionamiento (personales y generales) en el municipio de Ocaña



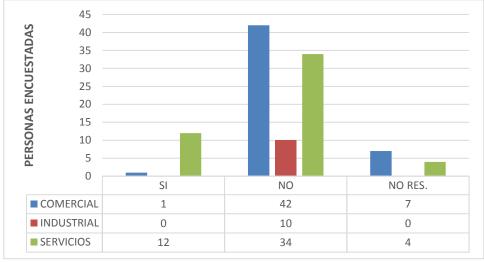


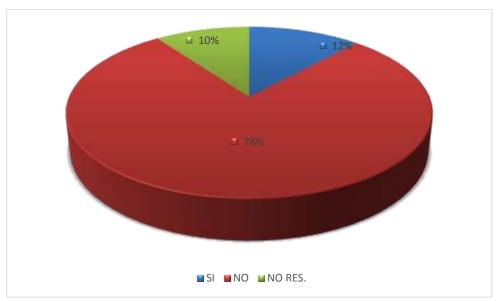
Fuente: encuestas realizadas a algunos contribuyentes del municipio de Ocaña – Norte de Santander.

Cuando se les indagaba a los encuestados sobre si los recursos que percibe el Municipio de Ocaña en cada vigencia fiscal son suficientes para satisfacer las necesidades básicas de la población en cuanto a educación, salud, agua potable y otros sectores de inversión. El 78 %

manifestaron que no son suficientes, el 12 % respondieron que estos recursos si son suficientes y todos los encuestados industriales, con los comerciales respondieron que no son suficientes, como se puede ver en el grafico 9.

**Grafico 9.** Consideración sobre los recursos que recibe el municipio de Ocaña en cada vigencia fiscal, si son suficientes para satisfacer las necesidades básicas de la población

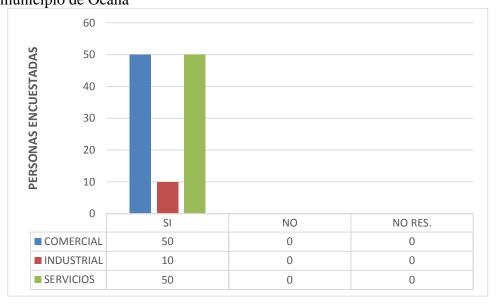


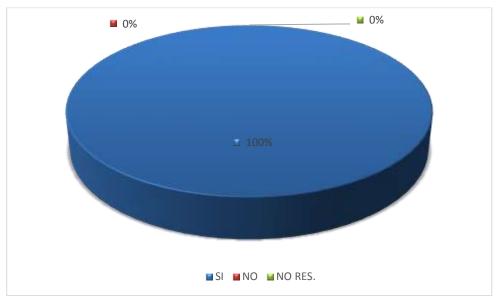


Fuente: encuestas realizadas a algunos contribuyentes del municipio de Ocaña – Norte de Santander.

Cuando se les preguntaba a los encuestados que si estaban dispuesto a pagar oportunamente los impuestos municipales que tiene a cargo con el fin de que se haga una buena redistribución de los mismos en obras de inversión social para el Municipio de Ocaña. Todos los encuestados respondieron que si están dispuesto a pagar oportunamente los impuestos, como se muestra el grafico 10.

**Grafico 10.** Contribución de pago oportuno de los impuestos para una buena inversión social para el municipio de Ocaña





Fuente: encuestas realizadas a algunos contribuyentes del municipio de Ocaña – Norte de Santander.

Se concluye una vez analizadas las respuestas de la encuesta aplicada a los diferentes sectores de comercio de Ocaña, que los ingresos recaudados por la administración municipal son escasos y no alcanzan a cubrir la totalidad de las necesidades básicas insatisfechas que existen en los diferentes sectores de inversión, por tanto, se debe hacer un esfuerzo mayor para el mejoramiento de los recursos propios y a la vez hacer un mejor uso de los mismos, toda vez que si bien es cierto que, los gastos por funcionamiento han disminuido, los recursos que financian obras de inversión deben ser priorizados en las comunidades más necesitadas y

urgidas de salud, educación, agua potable y saneamiento básico y otros sectores de inversión 8cultura, deporte, vías, vivienda, justicia, movilidad, etc. esto con el fin de dar una mejor calidad de vida de sus habitantes y generar desarrollo social y sostenible en la región.

De la misma manera se diagnóstica que el municipio de Ocaña ha demostrado en los años 2012 a 2014, un excelente manejo de sus propios recurso o impuestos, toda vez que la contraloría general de la república ha certificado que Ocaña no solamente ha cumplido con los indicadores establecidos por la ley, sino, que ha invertido una buena cifra de los mismos para gastos de inversión, contribuyendo con ello, a mejorar las condiciones de sus ciudadanos y el incremento de sus recursos por concepto de las transferencias de la nación.

También es notable concluir que los contribuyentes de la ciudad de Ocaña han venido cambiando su actitud frente al pago de sus impuestos, esto es, se viene generando una cultura de pago que permite en primera instancia, que Ocaña recaude un poco más de sus impuestos en cada año y en segundo lugar que los contribuyentes se eviten sanciones por el no pago o incumplimiento de sus obligaciones con la administración municipal.

Es de gran relevancia consignar que en los año encuestados (2012 a 2014) los ingresos propios de la municipalidad han ido en aumento progresivo como resultado de la probidad que han demostrado sus ejecutores de los presupuestos de estos años y por el impacto que han generado las obras de inversión social que se han ejecutado en los diferentes sectores de inversión, contribuyendo al logro del cometido estatal en cuanto a las mitigación de necesidades de la comunidad.

A raíz de las respuestas recibidas en la encuesta respectiva, se concluye también que en los sectores activos del comercio, aún se desconoce el uso de los recursos que los contribuyentes le generan al municipio, en vista de que la administración no muestra resultados de sus ejecuciones activas en forma periódica, o sea, hay poca publicación de los resultados obtenidos a través del recaudo de los impuestos.

Por otro lado y como resultado de la encuesta, se establece que los contribuyentes aportan su opinión aludiendo que si la administración le diera el uso adecuado y coherente a los recursos recaudados por sus impuestos, sería uno de los factores relevantes que coadyuvarían al crecimiento de los mismos.

La perspectiva de los contribuyentes encuestados apunta a que la Administración local democratice la gestión municipal, o sea, se exponga más publicidad sobre el maneo de los recursos que maneja la entidad municipal, al igual, que la comunidad se entere ciertamente en qué proyectos y sectores se ejecutan obras de inversión social, factor éste que influiría en la conciencia de los contribuyentes y en la generación de una cultura tributaria en cuanto al pago de sus impuestos que se generan en cada anualidad en el desarrollo de sus actividades comerciales, industriales y de servicios.

Importante también destacar que hay conciencia en los encuestados que la Alcaldía Municipal si viene dando un vuelco importante en la ejecución de sus recursos, esto es, se

ven utilizados en mayores y mejores obras de inversión que si se ven reflejados en las condiciones de vida de sus habitantes, además del crecimiento económico representado en los diferentes sectores laborales en la región.

El diagnóstico general de la encuesta aplicada y del análisis efectuado a las respuestas recibidas apuntan a que las Finanzas Municipales en los últimos años se han fortalecido por cuanto los resultados fiscales y presupuestales muestran responsabilidad en el manejo de los recursos a través de la utilización o ejecución dada a los mismos, por ello, la comunidad objeto de encuesta coinciden en afirmar que mientras más desarrollo social, económico y ambiental vean en la ciudad, más se incentiva la tributación de los impuesto a su cargo, que es la constante que se pudo comprobar en el estudio de las ejecuciones presupuestales y del seguimiento al Plan de desarrollo denominado "Ocaña Confiable" de los años 2012 a 2014, donde se pudo observar que los proyectos y programas proyectados al igual que las fuentes de recursos que financiarían dichos programas, fueron realizados en un 90%, y que el porcentaje restante no se ejecutó por factores relevantes como la asunción de deudas y del déficit reinante en la Administración Municipal, obligando al ejecutor de dichos presupuestos, al castigo de importante recursos propios que estaban programados para obras de inversión social.

4.4 VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN INCORPORADOS EN EL PLAN OPERATIVO DE INVERSIONES EN LOS AÑOS 2012 AL 2014 DEL MUNICIPIO DE OCAÑA Y FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS

La administración municipal de Ocaña contempla una herramienta de planificación municipal denominada Plan Operativo Anual de Inversiones "POAI", la cual es un es una herramienta de gestión que permite operacionalizar los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo municipal, para cada vigencia fiscal. La elaboración del POAI presenta significativas ventajas al momento de definir las prioridades de inversión de la entidad territorial de acuerdo con la disponibilidad de recursos que se espera concurran a su financiación; y es así que se toma como punto de partida en la verificación del cumplimiento en la ejecución de los programas de inversión incorporados en el plan operativo de inversiones en los años 2012 al 2014 del municipio de Ocaña y que hayan sido financiados con recursos propios.

Iniciando con el respectivo análisis es necesario observar cómo está conformado el POAI, donde se muestran con claridad cuáles son los programas y los proyectos de inversión que se realizaron en los años 2012, 2013 y 2014 respetivamente con los recursos provenientes de la Nación por Ley 715 de 2000 y Ley 1176 de 2006, y primordialmente con recursos propios.

Los sectores priorizados son la educación, la salud, el medio ambiente, el agua potable y el saneamiento básico, la alimentación escolar, el deporte, la cultura, el sector transporte, vivienda, agropecuario, prevención y atención de desastres, promoción del desarrollo y empleo, atención a grupos vulnerables, población desplazada por la violencia, atención víctimas del conflicto armado, equipamiento municipal, desarrollo comunitario,

fortalecimiento institucional, justicia, atención a la primera infancia, alumbrado público, y centros de reclusión entre otros.

**Tabla 1.** Ejecución consolidada de ingresos vigencia fiscal 2012 recurso propios de libre destinación

ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER			
CONCEPTO DE INGRESO	PRESUPUEST O	EJECUCIÓ N O	% EJECUCIÓ N
	DEFINITIVO	RECAUDO	
TRIBUTARIOS	5842337125	5334991285	91.31604649
Tributarios Directos	3451910123	2932596617	84.95576398
Impuesto Predial Unificado	2831910123	2428498066	85.75477189
Impuesto de Circulación y Tránsito	620000000	504098551	81.3062179
Tributarios Indirectos	2390427002	2402394668	100.5006497
Impuesto de Industria y Comercio	1270000000	1181362225	93.02064764
Impuesto de Avisos y Tableros	157000000	158441427	100.9181064
Delineación y Urbanismo	124800000	115589000	92.61939103
Impuesto de Ocupación Vías	1	1896000	189600000
Degüello de Ganado menor	29200000	30252560	103.6046575
Sobretasa a la Gasolina	797427000	879167060	110.2504756
Otros Impuestos Indirectos	1	16600	1660000
Otros Ingresos Tributarios	12000000	35669796	297.2483
NO TRIBUTARIOS	3752227692	3153675004	84.04807125
TASAS MULTAS Y CONTRIBUCIONES	2473752903	1875320370	75.80871831
Licencias y Patentes de Funcionamiento	1	2969000	296900000
Expedición de Certificados	1	29503000	2950300000
Publicaciones	1	412000	41200000
Arrendamiento	457200000	852697389	186.5042408
Impuesto de Alumbrado Público	1796552900	598205655	33.2974139
Otros Ingresos No Tributarios	220000000	391533326	177.9696936
TRANSFERENCIAS	1278474789	1278354634	99.99060169
SGP Libre destinación	1278474789	1278354634	99.99060169
RENTAS DE CAPITAL	22990611	22990611	100
RENIDMIENTOS FINANCIEROS	22990611	22990611	100
Libre Destinación	22990611	22990611	100
TOTAL INGRESOS DE LIBRE DESTINACIÓN	9617555428	8511656900	88.50125132

Fuente: Ejecución de Ingresos Alcaldía de Ocaña Vigencia 2012

Se hizo un análisis del recaudo de los recursos propios de Libre destinación con el fin de poder establecer el porcentaje de ejecución obtenido y así verificar el esfuerzo fiscal que hizo el Municipio en ésta vigencia fiscal, determinando que el resultado de ejecución del 88.50% representa u alto grado de porcentaje de recaudo en esta anualidad, con la salvedad de que hubo recursos que se quedaron sin aforar, lo que indica que estos recursos que se ejecutaron por encima del 100% de lo programado, no fueron previamente reconocidos o legalizados por la Administración Municipal.

Al tenor de la Ley 617 de 2000 "Saneamiento Fiscal" se pudo constatar por la certificación expedida por la Contraloría Nacional, que del total de estos recursos ejecutados en la vigencia 2012, esto es, la suma de \$ 8.511.657 pesos, el 65.5% se utilizó en gastos de Funcionamiento lo que equivale a \$ 5.575.135 millones y el 34.5% por valor de \$ 2.936.522 millones distribuidos en los diferentes sectores de inversión, lo que permite concluir que la municipalidad cumplió a cabalidad con la mencionada ley puesto que el Municipio de Ocaña Norte de Santander clasificado en la Cuarta Categoría tenía permitido usar para su propio funcionamiento el 80% y el 20% restante para inversión como lo muestra en síntesis el siguiente cuadro resumen de gastos de funcionamiento.

**Tabla 2.** Ejecución de gastos de funcionamiento vigencia fiscal 2012

ALCALDIA DE OCANA NORTE DE SANTANDER		
CLASE GASTOS DE	VALOR	VALOR
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>PRESUPUESTADO</b>	<b>EJECUTADO</b>
SERVICIOS PERSONALES	4996060304	4761082367
GASTOS GENERALES	248539317	186623488
TRANSFERENCIAS Y OTROS	775987947	627429185
TOTAL COMPROMETIDO O EJECUTADO	6020587568	5575135040

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos de Funcionamiento vigencia 2012 Ocaña

La interpretación del comportamiento de éste indicador muestra que la Alcaldía Municipal por cada peso que recaudó de recursos propios de libre destinación, utilizó 65.5 centavos para gastos de funcionamiento (servicios personales, gastos generales y Transferencias de capital) y 34.5 centavos los utilizó en la realización de obras de inversión social, indicador que permite visualizar en primer lugar, responsabilidad en la administración de los recursos propios, austeridad en los gastos y en tercer lugar, logró mejorar la calidad de vida de los ciudadanos a través de la realización de mayores obras de inversión con recursos del mismo ente territorial.

Cabe aclarar que en el cómputo del valor ejecutado en gastos de funcionamiento, se excluyeron aquellas erogaciones o compromisos que adquirió la administración municipal en gastos como: Seguros del alcalde y concejales, gastos electorales, sentencias y conciliaciones, transferencias corrientes al Concejo y la Personería Municipal y el déficit de funcionamiento.

**Tabla 3.** Sectores de inversión financiados con recursos propios de libre destinación vigencia 2012

ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER		
SECTOR DE INVERSIÓN VALOR		
CULTURA	66611264	
OTROS SECTORES	2012065144	
DEFICIT DE FUNCIONAMIENTO	154254587	
DEFICIT DE INVERSIÓN SOCIAL	703591005	
TOTAL EJECUTADO EN INVERSIÓN	2936522000	

Fuente: Ejecuciones Presupuestales 2012 Municipio de Ocaña

El impacto generado por la ejecución de proyectos y programas de inversión en sectores tan importantes como el medio ambiente, el sector agropecuario, justicia, equipamiento municipal, desarrollo institucional, atención grupos vulnerables, desarrollo comunitario y otros ha sido positivo, toda vez que los recursos fueron priorizados según el plan de desarrollo y las necesidades sentidas de las comunidades del Municipio de Ocaña quienes participaron desde la programación hasta la ejecución de dichos recursos.

La entidad municipal también ha hecho un esfuerzo adicional en el cubrimiento del déficit de funcionamiento e inversión ocasionados por vigencia anteriores en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, cancelando con sus propios recursos ésta clase de obligaciones, castigando en parte una suma considerable de recursos que pudieron haberse invertido en obras de inversión social, sin embargo la responsabilidad adquirida con terceros fue asumida por ésta administración y fue incorporando y pagando parte significativa de la deuda pública municipal.

Con los resultados expuestos el Municipio ha demostrado un gran esfuerzo fiscal al aumentar sus recursos propios, un manejo austero y responsable de sus gastos de funcionamiento y un cumplimiento cabal de la norma.

Cabe anotar que el ente territorial viene demostrando niveles de comportamiento holgados en el manejo de sus recursos en los últimos años, esto significa que sus ejecutores vienen concientizándose de que además de que sus recursos deben servir para financiar sus gastos ordinarios de funcionamiento, también se debe por decisión y voluntad, utilizarlos debidamente para los proyectos de inversión social.

**Tabla 4.** Ejecución consolidada de ingresos vigencia fiscal 2013 recurso propios de libre destinación

CONCEPTO DE INGRESO	PRESUPUEST O	EJECUCIÓN O	% EJECUCI ÓN
	DEFINITI VO	RECAUD O	

TRIBUTARIOS	6006811664	663844566	110.5152
		6	956
Tributarios Directos	3190922978	342370183	107.2950
		2	321
Impuesto Predial Unificado	2442451066	265816868	108.8320
		0	138
Impuesto de Circulación y Tránsito	748471912	765533152	102.2794
TO 11	2015000606	221.47.4202	763
Tributarios Indirectos	2815888686	321474383	114.1644
Impuesto de Industria y Comercio	1300000000	173667976	501 133.5907
impuesto de industria y Comercio	130000000	1/300/9/0	133.3907
Impuesto de Avisos y Tableros	160000001	187210103	117.0063
impuesto de 111150s y 1401e10s	10000001	107210103	136
Delineación y Urbanismo	107553000	135248000	125.7500
			953
Impuesto de Ocupación Vías	1000000	12464000	1246.4
Degüello de Ganado menor	40000000	31360000	78.4
Sobretasa a la Gasolina	700000000	750592000	107.2274
			286
Otros Impuestos Indirectos	81955685	0	0
Otros Ingresos Tributarios	425380000	361189968	84.90995
			533
NO TRIBUTARIOS	2993844474	327659291	109.4443
TAGAGAMI TAGA	1645262012	9	264
TASAS MULTAS Y	1645263912	192701236	117.1248
CONTRIBUCIONES Licencias y Patentes de Funcionamiento	3000000	0	18
Expedición de Certificados	25000000	41514000	166.056
Publicaciones	300000	1721000	573.6666
rubilicaciones	300000	1721000	667
Arrendamiento	1316000000	139510203	106.0107
. menaamemo	121000000	5	929
Certificados Uso del Suelo	44110455	46878000	106.2741
			248
Multas de Gobierno	1743001	39220000	2250.142
			14
Sistematización procesos de Hacienda	11000001	17239325	156.7211
			221
Certificados Uso del Suelo	44110454	46878000	106.2741
Wisto Duana Duania 1-1 III	1	120460000	1294600
Visto Bueno Propiedad Horizontal	1	138460000	1384600
			0000

Otros Ingresos No Tributarios	200000000	200000003	100.0000
č			015
TRANSFERENCIAS	1348580562	134958055	100.0741
		6	516
SGP Libre destinación	1348580562	134958055	100.0741
		6	516
RENTAS DE CAPITAL	519489114	565632443	108.8824
			439
RECURSOS DEL BALANCE	443328007	443328007	100
Saldos Disponibles Libre Destinación	137600001	137600001	100
Otros recursos Alumbrado Público	305728006	305728006	100
RENIDMIENTOS FINANCIEROS	76161107	122304436	160.5864
			736
Libre Destinación	31161107	31161107	100
Dividendos ESPO S.A	45000000	91143329	202.5407
			311
TOTAL INGRESOS DE LIBRE	9520145252	104806710	110.0894
DESTINACIÓN		28	025

Fuente: Ejecuciones Presupuestales 2013 Municipio de Ocaña

En ésta anualidad, la entidad municipal recaudó más de lo que había presupuestado inicialmente más las modificaciones presupuestales efectuadas durante la vigencia, esto es, un 10.08% quedó sin reconocer o aforar, y esto permite entrever que hubo una subestimación de ingresos en el momento de la programación de los mismos, lo que conlleva a que se tomen políticas fiscales en tiempo real de tal manera que los recursos ejecutados o recaudados sean coherentes con los presupuestados definitivamente y de ésta manera evitar que la ejecución total esté acorde con el presupuesto final esperado para cada vigencia fiscal.

Tabla 5. Ejecución de gastos de funcionamiento vigencia fiscal 2013

ALCALDIA DE OCANA NORTE DE SANTANDER		
CLASE GASTOS DE	VALOR	VALOR
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>PRESUPUESTADO</b>	<b>EJECUTADO</b>
SERVICIOS PERSONALES	2817699133	2667883368
GASTOS GENERALES	380564582	348932589
TRANSFERENCIAS Y OTROS	2378489690	2371297463
TOTAL COMPROMETIDO O EJECUTADO	5576753405	5388113420

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos de Funcionamiento vigencia 2013 Ocaña

**Tabla 6.** Sectores de inversión financiados con recursos propios de libre destinación vigencia 2013

ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER		
SECTOR DE INVERSIÓN VALOR		
CULTURA	120010976	
OTROS SECTORES	4464643000	
DEFICIT DE FUNCIONAMIENTO	89451915	
DEFICIT DE INVERSIÓN SOCIAL	418452953	
TOTAL EJECUTADO EN INVERSIÓN	5092558844	

Fuente: Ejecuciones Presupuestales 2013 Municipio de Ocaña

Es importante resaltar que en el año 2013, los recursos crecieron con respecto al año inmediatamente anterior y como resultado de ello, los ingresos corrientes de libre destinación también aumentaron en forma proporcional en un 23.13% esto es, la suma de \$ 1.969.014.000 pesos, lo que indica que su distribución en los sectores de inversión también crecieron en un 14.09%, permitiendo generar activos productivos, más desarrollo social, bienestar para sus habitantes, más generación de empleo en la ejecución de las obras de inversión y posicionamiento de la región en los ranking nacional y departamental.

Así como el indicador de Ley 617 de 2000 de saneamiento fiscal, permite una mejor redistribución de los recursos propios de libre destinación y así lograr sostenibilidad, también se logra con ello la ubicación del ente territorial en buenos puestos del nivel o indicador que tiene la Nación para medir el grado de compromiso y responsabilidad en el manejo de sus propios recursos y el Municipio de Ocaña desde hace aproximadamente ocho (8) años viene ubicándose en puestos deseados a nivel departamental y nacional y que han permitido que el estado a nivel nacional gire mayores recursos para el Municipio a través del Sistema general de Participaciones "SGP" en el sector de Libre Inversión, reflejándose en mayores obras de inversión.

**Tabla 7.** Ejecución consolidada de ingresos vigencia fiscal 2014 recurso propios

ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER			
CONCEPTO DE INGRESO	PRESUPUE STO	EJECUCIÓ N O	% EJECUCI ÓN
	DEFINITIV O	RECAUDO	
TRIBUTARIOS	6285187250	6782565955	107.91350 66
Tributarios Directos	3764239382	3909855503	103.86840 76
Impuesto Predial Unificado	2967785646	3053419638	102.88545 07

		856435865	107.53115
Impuesto de Circulación y Tránsito	796453736	050155005	04
Tributarios Indirectos	2520947868	2872710452	113.95358
			42
Impuesto de Industria y Comercio	1535587609	1647319197	107.27614
			55
Impuesto de Avisos y Tableros	183099000	185634035	101.38451
D.1' '/ III '	120026257	125250600	6
Delineación y Urbanismo	139926357	125358600	89.588982 87
Espectáculos Públicos	16670000	16670000	100
Impuesto de Ocupación Vías	6000000	268000	4.4666666
impuesto de Ocupación Vias	0000000	200000	67
Degüello de Ganado menor	20000000	23194500	115.9725
Sobretasa a la Gasolina	619664900	705649000	113.87590
			29
Otros Impuestos Indirectos	1	0	0
Otros Ingresos Tributarios	1	168617120	168617120
			00
NO TRIBUTARIOS	2507513747	2975450149	118.66136
TACAC MILITAC V	1154156560	1 (22002070	94
TASAS MULTAS Y CONTRIBUCIONES	1154156568	1622092970	140.54358
Licencias y Patentes de	2572700	33117700	1287.2740
Funcionamiento	2372700	33117700	7
Expedición de Certificados	36317700	40571600	111.71302
•			15
Publicaciones	1500000	2727300	181.82
Arrendamiento	834000000	1336672602	160.27249
			42
Multas de Gobierno	20243700	20770000	102.59982
Sistematica sión Due sessa ha sienda	50000000	1.4600000	12
Sistematización Procesos hacienda	50000000	14608000	29.216
Continuación de la tabla 7.  Certificados Uso del Suelo	45000000	20040000	00 775111
Certificados Uso del Suelo	45000000	39948800	88.775111 11
Visto Bueno Propiedad Horizontal	120000000	89154500	74.295416
Visto Bueno i ropicuau fronzontar	120000000	07134300	67
Otros Ingresos No Tributarios	44522468	44522468	100
TRANSFERENCIAS	1353357179	1353357179	100
SGP Libre destinación	1353357179	1353357179	100
RENTAS DE CAPITAL	411956930	454840969	110.40983
			56

RECURSOS DEL BALANCE	390161110	390161108	99,999999
RECORDOS DEL BILLINCE	370101110	370101100	49
Saldos Disponibles Libre Destinación	162000001	162000000	99.999999
r			38
Otros recursos Alumbrado Público	228161109	228161108	99.999999
			56
RENIDMIENTOS FINANCIEROS	21795820	64679861	296.75351
			05
Libre Destinación	21795820	64679861	296.75351
			05
TOTAL INGRESOS DE LIBRE	9204657927	1021285707	110.95314
DESTINACIÓN		3	08

Fuente: Ejecución de Ingresos Alcaldía de Ocaña Vigencia 2014

La vigencia 2014 no es la excepción en el manejo de los recurso propios de libre destinación, se viene también presentando una subestimación en la presupuestación de los recursos toda vez que el 10.95% ejecutado de más no se encuentran aforados, por consiguiente los resultados muestran un recaudo por encima de lo proyectado que se recaudaría en ésta vigencia fiscal.

Se torna importante resaltar que aunque se recaude por encima de los presupuestado, existen procedimientos legales que permitan legalizar las modificaciones al presupuesto y esto se logra a través de la expedición de actos administrativos que le dan unidad de materia tributaria a los recursos inyectados y garantizan la legalidad de los mismos, al igual, se demuestra que existe planificación financiera sobre los ingresos que recibe la administración municipal.

Revisando el tema de los recursos percibidos en el año 2014, en su totalidad estos mostraron una disminución con respecto al año 2013, en un porcentaje del -27.12% que equivalen a la suma de \$ 23.229.123.636 pesos representados en los recursos conseguidos en el año anterior por Cofinanciación.

Igual suerte corrieron los ingresos corrientes de libre destinación, recaudándose la suma de \$ 10.212.857.073, de los cuales \$ 5.620.135.406 fueron ejecutados en gastos de funcionamiento, esto es, el 55.03% y la suma de \$ 4.592.719.676 fueron utilizados en gastos de inversión social, o sea, una participación del 44.97%, valores estos que fueron ejecutados en los sectores de deporte, cultura y otros sectores de inversión.

Por otro lado y como común denominador, en éste mismo año 2014 también se financiaron obligaciones adquiridas en vigencias expiradas y que pasaron a ser déficit del sector de funcionamiento e inversión.

**Tabla 8.** Sectores de inversión financiados con recursos propios de libre destinación vigencia 2014

ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER		
SECTOR DE INVERSIÓN VALOR		
CULTURA	13798392	
DEPORTE	360782076	
OTROS SECTORES	4058954773	
DEFICIT DE FUNCIONAMIENTO	39935438	
DEFICIT DE INVERSIÓN SOCIAL	119249000	
TOTAL EJECUTADO EN INVERSIÓN	4592719679	

Fuente: Ejecuciones Presupuestales 2014 Municipio de Ocaña

**Tabla 9.** Ejecución de gastos de funcionamiento vigencia fiscal 2014

ALCALDIA DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER					
CLASE GASTOS DE	VALOR PRESUPUESTADO	VALOR			
<b>FUNCIONAMIENTO</b>		<b>EJECUTADO</b>			
SERVICIOS	2972185248	2902404395			
PERSONALES					
GASTOS	367227183	348932589			
GENERALES					
TRANSFERENCIAS	3086583372	2368798422			
Y OTROS					
TOTAL	6425995803	5620135406			
COMPROMETIDO O					
EJECUTADO					

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos de Funcionamiento vigencia 2014 Ocaña En ésta última vigencia fiscal analizada podemos observar que se han obtenido mayores recursos del Sistema General de Participaciones para Libre destinación, al igual, mayores recursos del SGP para inversión en otros sectores como vías e infraestructura, vivienda, agropecuario, ambiente, prevención y atención de desastres, atención a grupos vulnerables, desarrollo comunitario, promoción del desarrollo, justicia, equipamiento municipal y fortalecimiento institucional entre otros, pues el resultado que arroja el ente de control fiscal indica que del total de los recursos ejecutados de libre destinación, solamente se usaron para funcionamiento un porcentaje del 55.03%, esto es, un poco más de la mitad de los recursos recibidos, coadyuvando a que se ejecutaran más obras de inversión social y esto redunda en el mejoramiento de la economía y en el desarrollo local.

En éste análisis se pudo constatar que las políticas de inversión se cumplieron en su mayoría, toda vez que la ejecución refleja los programas y proyectos estipulados en el Plan de Inversiones contenidas en el Plan de Desarrollo denominado "Ocaña Confiable", al igual, los recurso con lo que se pensó se financiarían, por ello se logró el cometido estatal no solamente para la vigencia 2014, sino, para las vigencias analizadas, logrando con ello, indicadores de

gestión, eficacia, eficiencia y economía importantes para el desarrollo del Municipio de Ocaña.

**Tabla 10.** Crecimiento del recurso propio de libre destinación 2012 vs 2014

CONCEPTO DEL INGRESO	2012	2014	
CONCERTO BEE INGRESO	2012	2011	%VARIACIÓN
TRIBUTARIOS	5299321489	6613948835	24.80746542
Tributarios Directos	2932596617	3909855503	33.32401328
Impuesto Predial Unificado	2428498066	3053419638	25.73284207
Impuesto de Circulación y Tránsito	504098551	856435865	69.89453021
Tributarios Indirectos	2366724872	2704093332	14.25465478
Impuesto de Industria y Comercio	1181362225	1647319197	39.44234564
Impuesto de Avisos y Tableros	158441427	185634035	17.16256191
Delineación y Urbanismo	115589000	125358600	8.45201533
Espectáculos Públicos	0	16670000	0
Impuesto de Ocupación Vías	1896000	268000	-85.8649789
Degüello de Ganado menor	30252560	23194500	-23.33045534
Sobretasa a la Gasolina	879167060	705649000	-19.73664254
Otros Impuestos Indirectos	16600	0	-100
NO TRIBUTARIOS	2555469349	2975450149	16.43458569
TASAS MULTAS Y CONTRIBUCIONES	1277114715	1622092970	27.01231541
Licencias y Patentes de Funcionamiento	2969000	33117700	1015.449646
Expedición de Certificados	29503000	40571600	37.51686269
Publicaciones	412000	2727300	561.9660194
Arrendamiento	852697389	1336672602	56.75814413
Multas de Gobierno	0	20770000	0
Sistematización procesos de Hacienda	0	14608000	0
Certificados Usos del suelo	0	39948800	0
Visto Bueno Propiedad Horizontal	0	89154500	0
Otros Ingresos No Tributarios	391533326	44522468	-88.62869006
TRANSFERENCIAS	1278354634	1353357179	5.867115666
SGP Libre destinación	1278354634	1353357179	5.867115666
RENTAS DE CAPITAL	22990611	226679861	885.967102
RECURSOS DEL BALANCE	0	162000000	0
saldos Disponible de Libre destinación	0	162000000	0
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	22990611	64679861	181.3316314
Libre Destinación	22990611	64679861	181.3316314

TOTAL RECAUDO	7877781449	9816078845	24.60460992

Fuente: Ejecuciones Presupuestales Activas años 2012 y 2014

Como se puede ver, los ingresos propios del Municipio de Ocaña han venido en crecimiento año tras año, toda vez que los presupuesto iniciales han sufrido modificaciones por adiciones presupuestales esto es, por inyecciones de nuevos recursos y/o del aumento de los impuestos, dejando entrever que hay credibilidad en la administración, los contribuyentes han contribuido con el pago de sus impuestos y además, estos han sido redistribuidos en inversión social y el crecimiento de activos productivos para el Municipio de Ocaña.

La comparación se realizó tomando como cifra inicial los recaudos de la vigencia 2012 y terminando con la ejecución o recaudo del 2014, brindando como resultado, un crecimiento de los recursos propios de libre destinación, del 24.60 % que equivalen a \$ 1.938.297.396, que a su vez se ve reflejados en la financiación de importantes obras de inversión.

Éste análisis se realizó con el fin de establecer el esfuerzo fiscal hecho por el Municipio al aumentar sus recursos propios y además para determinar cuánto de éste aumento fue llevado a la ejecución del presupuesto de gastos de inversión social.

De la misma manera, se hace el análisis a los resultados obtenidos por el Ente territorial para los años analizados en cuanto al comportamiento del indicador de Ley 617 de 2000 que permite medir la porción de ingresos propios de libre de destinación fueron utilizados en funcionamiento y en obras de inversión social, a su vez, verificar que la municipalidad esté cumpliendo con los topes máximos establecidos por el Gobierno nacional según la categoría de la entidad y para el caso que nos ocupa, el Municipio de Ocaña está clasificada en la Cuarta 84°) Categoría, lo que lo obliga a cumplir que de sus recursos propios de libre destinación, debe utilizar hasta el 80% para gastos de funcionamiento y la diferencia, esto es, el 20% para gastos de forzosa inversión.

En el resumen siguiente se puede observar el comportamiento de éste indicador de Auto-Sostenibilidad, dejando entrever que el Municipio de Ocaña es Auto-Sostenible, toda vez que está cubriendo sus propios gastos de funcionamiento y a la vez está financiando gastos de inversión con los recursos que el mismo genera y recauda de sus impuestos.

**Tabla 11.** Resultados del indicador de ley 617 de 2000 años 2012-2013-2015 cifras en miles de pesos

VIGENCIA	RESULTADO	DESTINO DEL RECURSO		
	INDICADOR	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	INVERSIÓN	
2012	65.50%	5575135	2936522	
2013	51.41%	5388113	5092558	
2014	55.03%	5620135	4592722	

Fuente: Certificaciones de la Contraloría General de la República (Archivo Mpal.)

El Ente Territorial demuestra con los resultados del indicador en cada año analizado, que ha sido austero y responsable en el manejo de sus propios recursos y que el índice está muy por debajo de los límites establecidos por la Ley 617 de 2000, coadyuvando tácitamente a la ejecución de mayores obras de inversión y que han generado desarrollo en la Región.

Los recursos ejecutados de libre destinación en el sector de inversión Otros Sectores corresponden a proyectos llevados a cabo en los siguientes sectores: Agropecuario, transporte, ambiente, prevención y atención de desastres, promoción del desarrollo, atención a grupos vulnerables, equipamiento municipal, fortalecimiento institucional, desarrollo comunitario y el sector justicia.

Cabe aclarar que todos los sectores además de financiar ciertos proyectos de inversión con recursos de libre destinación, la mayor concentración de recursos provienen de rentas específicas y/o de destinación específica tales como los ingresos provenientes del Sistema general de Participaciones "SGP", estampillas, recursos de cofinanciación, recursos del balance, recursos de regalías y rentas de capital como lo demuestra la ejecución total de recursos en cada anualidad analizada de los cuales una porción importante corresponde a recursos de Libre destinación y en mayor proporción en recursos de destinación específica o sea, de forzosa inversión social.

En resumen, en los años analizados, esto es 2012, 2013 y 2014, el Municipio de Ocaña a través de la Administración Municipal logró en estos 3 años, mayor desarrollo social con la ejecución de grandes obras de inversión con sus propios recursos en los sectores de deporte, cultura y otros sectores, al igual, cubrió deudas de vigencias expiradas de la administración.

Entre los proyectos ejecutados con recursos de libre destinación en los tres años podemos resaltar los siguientes:

Sector Cultura: Programas de fomento y apoyo a eventos culturales y artísticos y cofinanciación de proyectos culturales.

Deporte: fortalecimiento de escenarios deportivos y recreativos.

Otros sectores: capacitación en proyectos productivos al sector campesino, fortalecimiento al comité de prevención y atención de desastres, fortalecimiento de proyectos destinados a programas de grupos en condición de vulnerabilidad como familias en acción, jóvenes en acción, tercera edad, equidad de género, comunidad LGTBI entre otros, apoyo a las Juntas de Acción Comunal-capacitación, fortalecimiento al sector económico de la región, apoyo a los programas de seguridad ciudadana, construcción y fortalecimiento de los bienes de uso público, adquisición de software para fortalecer los procesos de la entidad y mejoramiento de la malla vial del Municipio de Ocaña.

La ejecución de estos proyectos de inversión social logró que el desarrollo de la ciudad creciera paulatinamente y se lograra un equilibrio económico y una mejor calidad de vida de sus ciudadanos.

En el anexo 3 se encuentra los gastos e ingresos que realizo el municipio de Ocaña desde el 2012 hasta el 2015 y la certificación del de los gastos y el recaudo en el año 2014, validando así toda la información anteriormente mencionada.

Una vez analizados los indicadores de Auto-sostenibilidad del Municipio de Ocaña para las vigencias 2011 al 2014, se concluye que dicho indicador viene mostrando comportamientos cada vez más holgados, esto es, se viene racionalizando más los recursos corrientes de libre destinación en la medida que se viene dando un mejor uso a estos recursos.

**Tabla 12.** Indicador ley 617 de 200. Municipio de Ocaña Norte de Santander vigencia 2011 (cifras en miles de pesos)

INGRESOS PROPIOS	GASTOS DE	INDICADO	
RECAUDADOS	FUNCIONAMIENTO	R	
7437640	4992556	67.12%	

Fuente: Ejecuciones presupuestales año 2011 Alcaldía de Ocaña

**Tabla 13.** Cuadro comparativo resultados del indicador de ley 617 de 200 año 2012 vs 2013

VIGENCIA	INDICADO R	FUNCIONAMIENTO	INVERSIO N	TOTAL INDICADO R
2011	67.12%	67.12%	32.88%	100%
2012	65.50%	65.50%	34.50%	100%
2013	54.41%	54.41%	45.59%	100%
2014	55.05%	55.05%	44.95%	100%

Fuente: certificaciones 2011 a 2014 Alcaldía Municipal de Ocaña

**Tabla 14.** Recursos de libre destinación invertidos en gastos de inversión social (cifras en miles de pesos)

•	Pesos)		
	VIGENCIA	VALORES EJECUTADOS	_
	2011	2445084	
	2012	2936522	
	2013	5092559	
	2014	4592720	

Fuente: Ejecuciones presupuestales año 2011 Alcaldía de Ocaña

**Tabla 15.** Comparativo años 2011 a 2014 (cifras en miles de pesos)

SECTORES DE INVERSIÓN	2011	2012	2013	2014
CULTURA	74361	66611	120010	13798
EDUCACIÓN	605934	0	0	0
DEPORTE	0	0	0	360382
OTROS SECTORES	841476	2012065	4464643	4058955
DEFICIT FUNCIONAMIENTO	1815	154255	89452	39935
DEFICIT INVERSIÓN	921498	703591	418453	119249
TOTALES	2445084	2936522	5092558	4592319

Fuente: Ejecuciones presupuestales año 2011 Alcaldía de Ocaña

Para la vigencia 2012 como lo muestra la gráfica, se invirtieron Cuatrocientos noventa y un millones cuatrocientos treinta y ocho mil (\$491.438.000) por encima de los utilizado en obras de inversión social en los diferentes sectores de inversión respecto de la vigencia 2011, igual resultado se ve en la aplicación del indicador, mostrando un resultado para el año 2001 del 67,12% con una diferencia por debajo en el año 2012 del 1.62% que equivalen a la suma relacionada, esto quiere decir que de un año a otro, el impacto social, económico y ambiental ha mejorado por cuanto, la ejecución de mayores sobras de inversión permitieron que en el 2012 se mejoraran las condiciones económicas del sector comercial, donde se adquirieron bienes y servicios para la ejecución de dichas obras, se generó impacto ambiental toda vez que en cada una de las obras ejecutadas, el factor ambiental quedó inmerso dentro de cada una de ella y por último el factor social mostró en cada una de ellas,. Mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes donde se generaron dichas obras.

El análisis muestra que en la vigencia 2011 se ejecutaron con recursos propios, obras encaminadas al mejoramiento de la calidad de la educación en proyectos como dotación kits escolares, fortalecimiento del programa en dos lenguas con enfoque diferencial y el proyecto cátedra Ocaña, logrando con ello que los estudiantes de las diferentes instituciones educativas del Municipio, se apropiaran un poco más de la importancia que reviste el aprendizaje de una segunda lengua y se fortaleciera el conocimiento sobre el andamiaje que dio origen a la historia de la ciudad de Ocaña, por ende, se logró a la par de otros proyectos de calidad educativa ejecutados con recursos de destinación específica como los del sistema general de participaciones, que se fortalecieran los estudiantes y se apropiaran un poco más del conocimiento.

Los demás sectores donde se ejecutaron recursos de libre destinación como el de cultura, deporte y recreación y otros sectores fueron objeto de fortalecimiento en temas tan importantes como:

Sector Cultura: promoción turística, celebración de fechas memorables del Municipio como la aparición de la Virgen de Torcoroma, funcionamiento del Complejo Histórico y dotación de la Biblioteca Municipal

Sector Deporte y Recreación, se fortalecieron las escuelas de formación deportiva que acogieron en las diferentes disciplinas del deporte, a muchos niños y jóvenes de la región.

Sector Otros Sectores, se dio mejoramiento y fortalecimiento en las vías urbanas de la ciudad, se ejecutaron programas para el mejoramiento de las viviendas ubicadas en barrios donde se presenta población vulnerable y desfavorecida, se fortaleció el sector campesino a través de la capacitación de cultivos limpios, se atendieron programas con grupos vulnerables de la ciudad como madres cabeza de hogar, comunidad LGTBI y apoyo al programa nacional familias en acción, al igual, se apoyaron con capacitaciones a las Juntas de Acción Comunal existentes y al sector empresarial, al igual, se ejecutaron obras encaminadas al mejoramiento de los bienes de uso público, apoyo a las entidades que garantizan la seguridad y la convivencia ciudadana y se fortalecieron institucionalmente al interior de la administración municipal.

Todos estos programas hicieron eco en las diferentes vigencias analizadas, toda vez que el resto de programas donde se realizaron inversiones de recursos importantes, se lograron con la utilización de otras fuentes de financiación diferentes a los recursos propios.

Las gráficas muestran año a año analizado que los recursos propios invertidos en los diferentes sectores crecieron y que además se cubrió con estos recursos, el déficit reinante en cada anualidad en los sectores de funcionamiento e inversión, castigando la ejecución de dichos recursos en obras de inversión social.

Del año 2013 vs 2012 se pudo observar un crecimiento importante de recurso que generaron impacto social, económico y ambiental, toda vez que de un año a otro se ejecutaron Dos mil ciento cincuenta y seis millones treinta y seis mil pesos en obras de gran interés social en los sectores de cultura, deporte y otros sectores de inversión, lo que permitió el fortalecimiento de los sectores donde fueron ejecutadas las obras de inversión, por ende, las comunidades mostraron un contento por el mejoramiento de sus condiciones de vida.

En conclusión, la inversión realizada en las vigencias 2012 a 2014 mejoraron las expectativas con respecto a la vigencia 2011 toda vez que los recursos utilizados de libre destinación superaron las cifras de éste año, mejorando las condiciones ambientales, sociales y económicas de la región.

## 5. <u>CONCLUSIONES</u>

El Municipio de Ocaña en los años analizados 2012, 2013 y 2014 cumplió en un 90% con los Proyectos programados en cada sector registrados en el Plan de Desarrollo "Ocaña Confiable"

El Ente Territorial logró mayores recursos de la Nación a través del Sistema General de Participaciones "SGP" por el manejo óptimo de los recursos propios de Libre Destinación.

La Administración Municipal demostró con el mejoramiento de los recursos, esfuerzo fiscal en cada anualidad.

La Alcaldía de Ocaña es auto sostenible en cada vigencia fiscal objeto de estudio como lo demostró con el resultado del indicador de Ley 617 de 2000 "saneamiento Fiscal.

Las obras ejecutadas con los recursos de Libre destinación fueron utilizados y priorizados según las necesidades de la comunidad previamente proyectadas en el Plan de Inversiones social para cada anualidad.

En las ejecuciones de Ingresos de los años 2012, 2013 y 2014 quedaron recursos sin aforar o reconocer, pero los mismos fueron efectivamente recaudados por la Alcaldía Municipal.

En las ejecuciones de Gastos o Ley de Apropiaciones hubo claridad la procedencia de los recursos que financiaron los gastos de funcionamiento e inversión social.

La administración Municipal financió con recursos propios parte del déficit que hacía parte de la deuda pública del ente territorial.

El Municipio logró excelentes posiciones en el ranking nacionales en cada vigencia fiscal analizada con el cumplimiento de la ley de autosostenibilidad lo que contribuyó a mayores recursos para otros sectores de inversión.

## 6. RECOMENDACIONES

El Municipio debe a través de la administración municipal, aforar o reconocer todos los recursos percibidos en las arcas municipales con el fin de que la ejecución presupuestal activa refleje hasta el 100% de ejecución y no por encima de éste porcentaje.

Las obras de inversión ejecutadas con ingresos corrientes de libre destinación deben ser priorizadas de tal manera que se utilice lo mejor posible el recurso y se genere mayor impacto social, económico y ambiental en la región

El Municipio para mejorar el recaudo de sus propios recursos, debe implementar medidas más efectivas para ejecutar sus impuestos presupuestados otorgando incentivos y descuentos tributarios que generen una mayor cultura de pago que permitan la obtención de mayores recursos de libre destinación que beneficien la inversión social.

La Administración Municipal debe proyectar sus ingresos teniendo en cuenta el comportamiento del recaudo de los años anteriores, de tal manera que se vea mayo planificación al cierre fiscal.

El Municipio debe mantener el indicador de Auto-Sostenibilidad estipulado por la Ley 617 de 2000, no solamente para mejorar sus recursos financiados por la Nación, sino para ejecutar más obras de inversión social y mejorar aún más la calidad de vida de sus habitantes con sus propios recursos, demostrando con ellos esfuerzo fiscal y austeridad de los gastos de funcionamiento.

Las obras de inversión ejecutadas con ingresos corrientes de libre destinación deben ser priorizadas de tal manera que se utilice lo mejor posible el recurso y se genere mayor impacto social, económico y ambiental en la región.

## **BIBLIOGRAFIA**

CADAVID, Luis Alberto. Fundamentos de derecho comercial, tributario y contable. Tercera edición, Mc Graw Hill. Bogotá, 2008. Pág. 248/

Código de régimen municipal 1333 de 1996

CONGRESO DE COLOMBIA. Senado De la Republica. Decreto 624 de 1989. Estatuto tributario.

## REFERENCIAS DOCUMENTALES ELECTRONICAS

ÁLVAREZ PEÑA Migdalia. Principios de la imposición. (s.l.) [On line]. (s.f.) [Citado el 20 Septiembre de 2015.] Disponible en internet en: http://www.eumed.net/librosgratis/2011c/987/principios%20de%20imposicion.html

ANDI.COM.CO./ IVA s.l.) [On line]. (s.f.) [Citado el 20 Septiembre de 2015.] Disponible en internet en: http://www.andi.com.co/es/GAI/GuiInv/Imp/RIMC/Paginas/IVA.aspx DERECHOMUNICIPAL Presupuesto municipal. (s.l.) [On line]. (s.f.) [Citado el 20 Septiembre de 2015.] Disponible en internet en: http://www.derechomunicipal.cl/presupuesto-municipal

CONTADURIA.GOV.CO. Categorización de los municipios. (s.l.) [On line]. (s.f.) [Citado el 20 Septiembre de 2015.] Disponible en internet en: http://www.contaduria.gov.co/wps/portal/internetes/!ut/p/b1/04\_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfGjzOINzPyDTEPdQoM9zX2MDTyDAoJdAkPNjY3CTIAKIkEKcABHA7z6g-D6cShwMyLSfuwKnL3NKdIPciAB\_X4e-bmp-gW5oaGhEeWKAAcWLNs!/dl4/d5/L2dJQSEvUUt3QS80SmtFL1o2XzMwNDAwOEJSNkw1TDgwSVJHRks2M1ZIOEEz/

DGII.GOV.DO. Impuesto sobre la renta (s.l.) [On line]. (s.f.) [Citado el 20 Septiembre de 2015.] Disponible en internet en: http://www.dgii.gov.do/informacionTributaria/principalesImpuestos/Paginas/Impuesto-Sobre-la-Renta.aspx

ECO-FINANZAS.COM. Políticas tributarias (s.l.) [On line]. (s.f.) [Citado el 20 Septiembre de 2015.] Disponible en internet en: http://www.eco-finanzas.com/diccionario/P/POLITICA\_TRIBUTARIA.htm

HELP.SAP.COM. Programa de inversiones (s.l.) [On line]. (s.f.) [Citado el 20 Septiembre de 2015.] Disponible en internet en: http://help.sap.com/saphelp\_470/helpdata/es/2a/f9f2b3493111d182b70000e829fbfe/content .htm

ISAGEN. Inversion social. (s.l.) [On line]. (s.f.) [Citado el 20 Septiembre de 2015.] Disponible en internet en: https://www.isagen.com.co/comunidades/inversion-social/

MINHACIENDA Plan financiero. (s.l.) [On line]. (s.f.) [Citado el 20 Septiembre de 2015.] Disponible en internet en: http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/politicafiscal/PlanFinanciero

OCANA-NORTEDESANTANDER Antecedentes históricos de los impuestos a nivel municipal, (s.l.) [On line]. (s.f.) [Citado el 20 Septiembre de 2015.] Disponible en internet en:

http://ocananortedesantander.gov.co/apc-aa

files/61643230666336653165633566373234/ESTATUTO\_RENTAS\_ACUERDO\_042\_D EL\_2009.pdf

OCW.UV.ES. Recaudación tributaria. (s.l.) [On line]. (s.f.) [Citado el 20 Septiembre de 2015.] Disponible en internet en: http://ocw.uv.es/ciencias-sociales-y-juridicas/derechofinanciero-y-tributario-i/leccion14df.pdf

PAC.COM.VE. Certificación de ingresos corrientes. (s.l.) [On line]. (s.f.) [Citado el 20 Septiembre de 2015.] Disponible en internet en: http://www.pac.com.ve/index.php?option=com\_content&view=article&id=11186:ique-es-la-certificacion-de-ingresos&catid=55:banca-y-finanzas&Itemid=78

RAMÍREZ Helio Fabio. Ejecución. (s.l.) [On line]. (s.f.) [Citado el 20 Septiembre de 2015.] Disponible en internet en: http://www.eumed.net/librosgratis/2008c/465/EJECUCION%20DEL%20PRESUPUESTO.htm

RENDICIONDECUENTAS. Presupuesto de ingresos. (s.l.) [On line]. (s.f.) [Citado el 20 Septiembre de 2015.] Disponible en internet en: http://www.rendiciondecuentas.es/es/informaciongeneral/presupuestoentidades/Presupuesto Ingresos.html

RUIZ LÓPEZ Domingo y CADÉNAS AYALA Carlos Eduardo. (s.l.) [On line]. (s.f.) [Citado el 20 Septiembre de 2015.] Disponible en internet en: http://www.unla.mx/iusunla18/reflexion/QUE%20ES%20UNA%20POLITICA%20PUBLI CA%20web.htm

UNIVERSIA.ES. La reglamentación de los impuestos se denomina sistema fiscal o fiscalidad. (s.l.) [On line]. (s.f.) [Citado el 20 Septiembre de 2015.] Disponible en internet en: <a href="http://desarrollo-profesional.universia.es/emprendedores/obligaciones-empresario/impuestos/">http://desarrollo-profesional.universia.es/emprendedores/obligaciones-empresario/impuestos/</a>

- 45. colombia, concejo de. www.minhacienda.gov.co. [En línea] 09 de 07 de 2009. [Citado el: 01 de 12 de 2015.]
- http://www.minhacienda.gov.co/portal/page/portal/HomeMinhacienda/asistenciaentidadest erritoriales/Publicaciones/Financieras/Cartilla%20aplicaci%F3n%20Ley%20819.pdf.
- 46. www.araqueasociados.com. [En línea] 07 de 10 de 2013. [Citado el: 13 de 11 de 2015.] http://araqueasociados.com/nuevo/consultorio/consultorio-2013/decretos-reglamentarios-de-la-reforma-tributaria.html.
- 47. asociados, araque. www.araqueaasociados.com. [En línea] 13 de 10 de 2013. [Citado el:
- 30 de 11 de 2015.] http://araqueasociados.com/nuevo/consultorio/consultorio-2013/decretos-reglamentarios-de-la-reforma-tributaria.html.
- 48. alcaldiabogota. www.alcaldiabogota.gov.co/. [En línea] 25 de 04 de 1986. [Citado el: 23 de 10 de 2015.] http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1234.
- 49. minhacienda. www.minhacienda.gov.co. [En línea] 09 de 07 de 2003. [Citado el: 13 de 11 de 2015.]

http://www.minhacienda.gov.co/portal/page/portal/HomeMinhacienda/asistenciaentidadest erritoriales/Publicaciones/Financieras/Cartilla%20aplicaci%F3n%20Ley%20819.pdf.

50. gerencie. www.gerencie.com. [En línea] [Citado el: 10 de 11 de 2015.] http://www.gerencie.com/obligacion-tributaria-sustancial.html.